

- 3 Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012 mediante el cual se aprobó la autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González..3
- 5 Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS) para una fracción con superficie de 2,990.00 m2 que se desprende de la Fracción "B" en que se subdividió la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 9 Acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, mediante el cual se aprobó la autorización del cambio de uso de suelo a comercio y servicio para diversos predios ubicados en el Municipio de Querétaro para regularizar la instalación de torres para radio bases de transmisión celular que cuentan con una antena de trasmisión de telefonía celular.
- 11 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de industria ligera (IL) para el predio ubicado en calle 5 de Febrero número 187, colonia Felipe Carrillo Puerto; Delegación Municipal Felipe carrillo puerto, con superficie de 1,134.00 m², y clave catastral 14 01 001 09 032 003, para la instalación de una industria de manufactura de arneses electrónicos.
- 14 Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Equipamiento Regional (ER) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas sin número kilómetro 8+4000, fracción de la Ex Hacienda de San José El Alto, identificado con la clave catastral 140110101012009 con superficie de 1,800.00 m², Delegación Municipal Epigmenio González, para construir una estación de servicio gasolinero.
- 18 Acuerdo relativo a el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 HAB./HA. (H3) a comercial y servicios (CS), para la parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido de la Purísima, en la Delegación Villa Cayetano Rubio.
- 21 Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 27 Acuerdo por el cual autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General de Gobierno y Coordinadora de Accesibilidad y Desarrollo Para Personas con Discapacidad o, en su Caso, al Titular del Instituto para Prevenir y Eliminar la Discriminación para suscribir conjuntamente el Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Asociación Civil "Nuestras Realidades.
- 29 Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la Participación del Auditor Municipal de Fiscalización, para Suscribir de manera conjunta el Acuerdo Metropolitano con los Municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpán.
- 31 El H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la solicitud de Incremento de Densidad de Población de 100 hab / ha (H1) a 700 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle Mirador de Bucareli no. 709, identificado como Lote 11 de la Manzana 1, Zona 1 del Asentamiento denominado Mirador del Cimatario con clave catastral 14 01 001 37 006 011 y superficie de 479.36 m2, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para regularizar siete departamentos y dos locales comerciales ubicados al interior del predio.
- 34 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Secretaría de Administración, correspondiente al segundo semestre de 2012, sobre altas y bajas de Bienes Inmuebles.

- 35 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Pablo Haro Tamayo.
- 37 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Alejandra Suárez Ortiz.
- 39 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Carmen Basaldúa Olvera.
- 41 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Modesto Manuel Loyola Luna.
- 43 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Salvador Salinas Galván.
- 45 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Juan Marcos Granados Torres.
- 47 Acuerdo por el cual se tiene por presentado el Informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales respecto al proyecto para la explotación y aprovechamiento del biogás en el Relleno Sanitario del Municipio de Querétaro, relativo al último trimestre del año 2012 y primer trimestre del año 2013.
- 49 Acuerdo por el que se ratifica al Síndico Municipal como representante del Ayuntamiento para que acuda ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado y participe en las discusiones de la Iniciativa de Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de derechos humanos.
- 51 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Auditor Municipal de Fiscalización para celebrar un Convenio de Colaboración con la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, Asociación Civil.
- 52 Acuerdo por el que autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la persona moral denominada Institute for Executive Education, S.C.
- 54 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la persona moral denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro, S.C., con denominación comercial Universidad Anáhuac Querétaro, División Posgrado y Extensión.
- 55 Acuerdo por el que autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Universidad del Valle de México.
- 57 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Desarrollo Social para suscribir convenios de Colaboración y Vinculación con múltiples Instituciones Educativas de nivel medio superior y superior del Municipio de Querétaro.
- 59 Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Auditoría.
- 61 Anexo del Programa Anual Auditoría.
- 86 Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.1 tres punto cinco punto uno del Orden del día, aprobó por Unanimidad de Votos, el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012 mediante el cual se aprobó la autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 13 FRACCIONES III Y IV, 162, 164, 186 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4 Y 6 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.
3. Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2012, el ciudadano Arturo Torres Gutiérrez, en ese entonces Director de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, la modificación del Acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, por errores en los datos asentados en el mismo, ya que la parte resolutive se refiere a la autorización para la recepción y entrega definitiva de las obras de urbanización para las etapas 1 y 2 del fraccionamiento "Misión de Bucareli Sur", Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose tal solicitud bajo el expediente 80/DEG en la Secretaría del Ayuntamiento.
4. De la revisión del proyecto de Acuerdo emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Querétaro 2009-2012, el que en su parte considerativa refiere el Estudio Técnico número 250/12, que corresponde efectivamente a la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como del orden del día de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2012; del acta de dicha sesión y del Diario de Debates de la misma; se concluye que es procedente la solicitud de modificación del Acuerdo de Cabildo de mérito por lo que ve a la parte resolutive del mismo, toda vez que existe un error en la redacción del proyecto de Acuerdo de la Comisión, del Acta de la sesión de cabildo y de la certificación del acuerdo, en la que se asienta lo concerniente a la autorización para la recepción y entrega definitiva de las obras de urbanización para las etapas 1 y 2 del fraccionamiento "Misión de Bucareli Sur", Delegación Municipal Epigmenio González, que corresponde al punto inmediato anterior de los listados en el orden del día de dicha sesión de cabildo, por lo que la parte considerativa de dicho acuerdo queda subsistente.
5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3061/2013 de fecha 22 de Mayo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por Unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

### **A C U E R D O**

**ÚNICO. SE AUTORIZA** la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, relativo a la autorización de la relotificación del asentamiento humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 p1/1 del ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de este municipio, para quedar como sigue:

**PRIMERO. SE AUTORIZA la RELOTIFICACIÓN** del Asentamiento Humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, para quedar de acuerdo a la tabla de superficies descritas en los numerales 20 y 21 Dictamen Técnico 250/12 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y se ratifica, la nomenclatura de las calles que conforman dicho asentamiento humano, autorizada mediante el acuerdo de cabildo de fecha

20 de marzo de 2012, relativo a la autorización de regularización del mismo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá otorgar a título gratuito, a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 7,064.92 metros cuadrados, como Equipamiento Urbano, así como la superficie de 59,239.03 metros cuadrados por concepto de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debiendo protocolizarse dicha transmisión a través de Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Regularización Territorial dé seguimiento a la presente obligación y realice los trámites y gestiones correspondientes para ese efecto, remitiendo el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** En los Títulos de Propiedad individual que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se deberán incluir las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo fusionarse, siempre y cuando no se modifique el uso de suelo ni la densidad de los mismos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento, en un término de tres meses contados a partir de la autorización del presente acuerdo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la "Asociación Independiente de Querétaro Siglo 2000", A.C.; la que remitirá una copia de la constancia de inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEXTO.** En caso de incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo modificatorio, se procederá a la revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se deja sin efecto los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO y los Transitorios del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, relativo a la autorización de la relotificación del asentamiento humano denominado "Proyección 2000", ubicado en las parcelas 199, 200, 213 y 217 Z-1 p1/1 del ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de este municipio, objeto de la presente modificación, quedando subsistente la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a cargo de la "Asociación Independiente de Querétaro Siglo 2000", A.C.

**TERCERO** El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal; Secretaría General de Gobierno Municipal; Secretaría de Finanzas; Dirección Municipal de Catastro; Dirección General Jurídica; Dirección de Regularización Territorial; Delegación Municipal Epigmenio González; y a la "Asociación Independiente de Querétaro Siglo 2000", A.C.; a través de su representante legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.5 tres punto cinco punto cinco del Orden del día, aprobó por quince votos a favor y uno en contra, el Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS) para una fracción con superficie de 2,990.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción "B" en que se subdividió la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2012, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Ma. Cipriana Pueblito Villanueva Olguín, solicita cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para una fracción con superficie de 2,990.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción "B" en que se subdividió la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, por lo que compete al Honorable Ayuntamiento resolver lo solicitado, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 253/DAI/2012.

Lo anterior en virtud de que se pretende llevar a cabo en la fracción en estudio, la construcción de una estación de servicio (gasolinera).

5. Se acredita la propiedad de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo en estudio, a favor de la ciudadana Ma. Cipriana Pueblito Villanueva Olguín, mediante Título de Propiedad 000000003410, de fecha 30 de mayo de 2007, otorgado por el Ingeniero Miguel Ángel Palacios Guilland, Delegado del Registro Agrario Nacional.

De acuerdo con el Título de propiedad señalado en el punto anterior inmediato, la Parcela en su totalidad, cuenta con una superficie de 5-86-70.56 hectáreas, de las cuales se pretende modificar el uso de suelo para una fracción con superficie de 2,990.00 m<sup>2</sup>.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el **dictamen técnico con número de folio 072/13**, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS) para una fracción con superficie de 2,990.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción "B" en que se subdividió la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la fracción de la Parcela en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).
2. La fracción de la Parcela en estudio, se encuentra a una distancia aproximada de 50 metros de la intersección que se forma entre el camino a la Comunidad de Montenegro con la zona urbana de las Comunidades de Pinto y Pintillo y la carretera que comunica hacia la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), haciendo notar que en ambas comunidades la vivienda es de tipo rural y popular, con una entremezcla de actividades de tipo comercial y de servicios de baja y mediana intensidad predominando el comercio de tipo básico, así mismo sobre la vialidad que da frente al predio en estudio se han

establecido actividades de este tipo, sobre las que se requiere promover su ordenamiento con políticas de consolidación e integración de áreas susceptibles de crecimiento, considerando que las áreas colindantes de la zona son susceptibles de desarrollarse urbanamente y con la dotación de servicios comerciales y equipamiento complementarios de manera ordenada.

3. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante licencia FUS201200699 de fecha 8 de noviembre de 2012, autorizó la subdivisión de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, en 4 fracciones.
4. Posteriormente La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la licencia FUS201300069 de fecha 13 de febrero de 2013, en la que se contempla la fracción de 2,990.00 m<sup>2</sup> que es motivo del presente estudio.
5. Cabe destacar que en un radio de influencia de aproximadamente 8 kilómetros a las comunidades en que se ubica la fracción en estudio, no se cuenta con estaciones de servicio, por lo que dada la ubicación de la fracción en estudio el promotor además de otorgar el servicio a estas comunidades y a sus habitantes, se daría servicio a comunidades cercanas como son la Comunidad de Puerto de Aguirre y La Estacada, que carecen de este tipo de servicios, al estar dentro de un radio de influencia de entre 2.5 kilómetros a los 5 kilómetros de la zona en estudio que evitaría traslados mayores a los habitantes de las comunidades señaladas.
6. En la zona prevalecen vialidades de carácter secundario desarrolladas a base de carpeta asfáltica encontrándose en buen estado de conservación y con dos carriles generados a contraflujo, destacando que la fracción del predio en estudio se ubica en la intersección de dos arterias viales que comunican a las Comunidades de Montenegro con las Comunidades de Pinto y Pintillo, y la carretera que comunica la Comunidad de Chichimequillas y la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí).
7. **Infraestructura:** En la Parcela en estudio, no se cuenta con servicios de red sanitaria, hidráulica o eléctrica, encontrándose la infraestructura de este tipo más cercana en las comunidades de Pinto y Pintillo localizadas a una distancia menor a los 50.00 metros, por lo que el promotor deberá garantizar la introducción de los servicios a la fracción de la Parcela en estudio a su costa.
8. Habiendo realizado el estudio al medio físico del sitio por parte de La Dirección de Ecología Municipal, se encontró lo siguiente respecto a su medio natural:

**Geología:** La geología de la zona de estudio de origen del Terciario Superior se caracteriza por ser de tipo arenisca-conglomerado.

**Topografía y pendiente:** La topografía de la zona muestra que el predio está en una zona plana, sobre el extremo norte del Llano de Amazcala, con una altitud de 2,005 msnm. La pendiente del predio es menor a 3°.

**Clima:** De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1kw (semisecos templado).

**Edafología:** El área de estudio se caracteriza por tener un suelo dominante de tipo vertisol pélico, que tiene como característica principal su alto contenido de arcilla y la formación de agregados masivos. Este suelo se origina por el depósito de materiales básicos y con poco contenido de cuarzo, además da origen a las arcillas expandibles y otros materiales ricos en calcio, hierro y magnesio, que le confieren un alto grado de fertilidad. Estas arcillas tienen la propiedad de dilatarse o contraerse según el contenido de humedad, lo cual provoca un agrietamiento en el suelo.

**Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural:** En el área de estudio no se registran fallas, y está clasificada casi en su totalidad con un riesgo de inundación bajo en el Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025.

**Hidrología superficial:** El predio en estudio se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca Río La Laja, Microcuenca Santa Rosa Jáuregui. No existen escurrimientos dentro del área en estudio, sin embargo al poniente se encuentra ubicado uno.

**Hidrología subterránea:** El predio de estudio se ubica sobre el Acuífero del Valle de Buenavista, con una tasa de infiltración alta de 80- 120 mm/año.

**Uso de suelo y vegetación:** El uso de suelo de la zona de estudio se caracteriza por estar destinada a la agricultura de temporal, aunque actualmente se muestra que ya se han realizado trabajos de aplanado para construcción en una franja de 2,000 m<sup>2</sup> junto al camino, mientras que el resto se sigue dedicando a la agricultura, con la presencia de algunos mezquites (*Prosopis laevigata*) maduros.

**Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:** El área de estudio no se localiza dentro de un Área Natural Protegida decretada o propuesta por el Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro.

**Competencia federal por ser terreno forestal:** El Inventario Nacional Forestal y de Suelos no lo refiere como zona forestal

(agrícola-pecuario), aunque existe presencia de vegetación forestal. Esta situación deberá ser validada ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

**Factores de riesgo químico o sanitario:** No existe un factor de riesgo químico o sanitario identificado.

9. El promotor presenta un proyecto de la estación de servicio (gasolinera), que considera los siguientes espacios:

- Dos islas con seis bombas para combustible (cuatro para gasolina, dos para Diesel).
- Área Administrativa: Oficinas, sanitarios, bodega, bóveda, baños vestidores, cuarto de maquinas.
- Área de servicios: Sanitarios de hombres y sanitarios para mujeres.
- Un Local Comercial
- Área de estacionamiento con capacidad para 10 vehículos.
- Área de resguardo de tanques.

10. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales de la fracción de la Parcela en estudio, observando que la fracción en estudio se encuentra libre de construcciones, no observándose en la zona infraestructura básica como red sanitaria, red hidráulica, sin embargo si se observó la existencia de tendido de red eléctrica.

La Parcela se ubica en la Intersección de las vialidades que comunican a las Comunidades de Montenegro con las Comunidades de Pinto y Pintillo, y la carretera que comunica a la Comunidad de Chichimequillas con la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), ambas desarrolladas a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para una fracción con superficie de 2,990.00 m<sup>2</sup>, que se desprende de la Fracción "B" en que se subdividió la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para ubicar una estación de servicio y un local comercial.

Lo anterior en virtud de tratarse de una actividad de servicio de apoyo a los habitantes de las Comunidades de Pinto y Pintillo, así como a los de las Comunidades cercanas como La Estacada y Puerto de Aguirre, lo que favorecerá a los habitantes de las diferentes comunidades así como a los usuarios que circulen por la zona al disminuir los desplazamientos de los usuarios para atender sus requerimientos, y que además es considerado como un servicio de borde que sirve de apoyo a la gente que transita por la zona, sin embargo se recomienda condicionar a lo siguiente:

- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional hacia la fracción de la parcela en estudio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que le sea señalado, donde el costo de las obras necesarias, correrán por cuenta del promotor.
- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Introducir los servicios de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarios para dotar a la fracción de la Parcela en estudio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.
- Cumplir para su operación con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma y que son las siguientes:

- A. NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- B. NOM-002-STPS-1994, relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.
- C. NOM-020-STPS-1994, relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo.
- D. NOM-005-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.
- E. NOM-022-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática represente un riesgo.

Por quince votos a favor y uno en contra de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para una fracción con superficie de 2,990.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción "B" en que se subdividió la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para la construcción de una estación de servicio (gasolinera).

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la conclusión que se desprende del Dictamen Técnico con número de 073/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y el cual se encuentra referido en el **Considerando 6** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El interesado en la presente autorización deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional hacia la fracción de la parcela en estudio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que le sea señalado, donde el costo de las obras necesarias, correrán por su cuenta.

**TERCERO.** El promotor deberá obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, por lo que deberá remitir las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y Secretaria del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El interesado deberá introducir los servicios de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarios para dotar a la fracción de la Parcela en estudio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo realizar informes bimestrales de los avances realizados y remitir las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y Secretaria del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención de licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

**SEXTO.** El interesado deberá cumplir para su operación con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma según se establece en el dictamen técnico que se menciona, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y Secretaria del Ayuntamiento

**SEPTIMO.** El proyecto autorizado podrá iniciarse una vez acreditado el cumplimiento a las condicionantes anteriormente señaladas, por lo que el interesado en la presente autorización no podrá realizar obra alguna hasta en tanto se cuente con las autorizaciones necesarias. Así mismo se establece como plazo máximo para el desarrollo total del proyecto el de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**NOVENO.** En caso de que el solicitante incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el

mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, contados a partir de la publicación en la Gaceta, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la C. Ma. Cipriana Pueblito Villanueva Olguín.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5 apartado 3.5.2 del Orden del Día, tomó, por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, mediante el cual se aprobó la autorización del cambio de uso de suelo a comercio y servicio para diversos predios ubicados en el Municipio de Querétaro para regularizar la instalación de torres para radio bases de transmisión celular que cuentan con una antena de trasmisión de telefonía celular, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4 Y 6 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

**I.** De conformidad lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**II.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la autorización de cambio de uso de suelo a comercio y servicio, para regularizar la instalación de torres para radio bases de transmisión, que cuentan con una antena de transmisión de telefonía celular, para diversos predios ubicados en el municipio de Querétaro.

**III.** Mediante escrito de fecha 12 doce de marzo del presente año, la persona moral denominada “Radiomóvil Dipsa”, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, en el punto 16.2.70, por el cual se aprobó la autorización de cambio de uso de suelo a comercio y servicio para los predios antes citados,

radicándose el expediente 041/DAI/2012 en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de regularizar la instalación de torres para radio bases de transmisión celular, lo anterior por considerar el solicitante, que el Acuerdo de Cabildo referido debe atender a las particularidades y condicionantes que le fueran señaladas.

**IV.** De la solicitud presentada por la persona moral denominada Radiomovil Dipsa Sociedad Anónima de Capital Variable, referida en el punto anterior, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/2669/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 067/13, concluyendo que de la revisión a lo señalado en el considerando 16.2.70 del Acuerdo de Cabildo citado, y una vez analizada la petición del solicitante, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, no tiene inconveniente en que se modifique el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, relativo al cambio de uso de suelo a comercio y servicio, para diversos predios ubicados en el municipio de Querétaro, para regularizar la instalación de torres para radio bases de transmisión celular, que cuentan con una antena de transmisión de telefonía celular, a fin de quedar como sigue:

**DICE:**

*El promotor deberá en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la publicación del acuerdo, tramitar los permisos, autorizaciones, dictámenes y licencias correspondientes, incluyendo la terminación de obra de cada uno de los predios en mención, para regularizar la construcción que en ellos se encuentren; debiendo presentar los documentos que acrediten la propiedad o posesión de cada uno de los predios anteriormente enlistados. El acuerdo únicamente será válido para antenas que cuenten con un testimonio que ya hubieran sido instaladas previo a la aprobación del acuerdo. De no hacerlo en el plazo establecido se deberán ratificar los cambios de uso de suelo por parte del Ayuntamiento.*

**DEBE DECIR:**

*El promotor deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la publicación del Acuerdo, tramitar los permisos, autorizaciones, dictámenes y licencias correspondientes, incluyendo la terminación de obra de cada uno de los predios en mención, para regularizar únicamente la estructura correspondiente a la edificación de las antenas que se encuentra al interior del predio, debiendo presentar la siguiente documentación ante la Dirección de Desarrollo Urbano para cada uno de los predios, al momento de llevar a cabo los trámites correspondientes:*

- Documento con que se acredite la propiedad o posesión del inmueble.
- Póliza que ampare daños a terceros y responsabilidad civil.
- Plano Arquitectónico de la antena, que contenga la firma del Director Responsable de Obra (DRO), así como de los corresponsables en estructuras e instalaciones.
- Dictamen de uso de suelo.

**V.** De la revisión que obra en el expediente de referencia y de acuerdo a la Opinión Técnica 067/13 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, este órgano colegiado determina que es procedente la modificación del Acuerdo, en razón de las inconsistencias existentes en la redacción del considerando 16.2.70, del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, que obliga al interesado a regularizar no sólo la instalación de torres para radio base de transmisión celular que cuentan con una antena de transmisión de telefonía celular, sino además las construcciones existentes en los inmuebles en donde se hayan instaladas las mismas, lo que no corresponde a la superficie para la cual se autorizó el cambio de uso de suelo, ya que la instalación o construcción sólo deberá realizarse respecto a la fracción del predio requerida para la instalación de las torres, sin que exista otra construcción a efectuarse, por lo que con la finalidad de aclarar el sentido del acuerdo es de modificarse el mismo para quedar en los términos propuesto por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3061/2013 de fecha 22 de mayo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, relativo a la autorización de cambio de uso de suelo a comercio y servicio para diversos predios ubicados en el municipio de Querétaro para regularizar la instalación de torres para radio bases de transmisión celular que cuentan con una antena de transmisión de telefonía celular, para quedar en los términos establecidos en el considerando IV del presente Acuerdo modificatorio.

**SEGUNDO.** Queda subsistente el contenido restante del Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2012, relativo a la autorización de cambio de uso de suelo a comercio y servicio para diversos predios ubicados en el municipio de Querétaro para regularizar la instalación de torres para radio bases de transmisión celular que cuentan con una antena de transmisión de telefonía celular, con las precisiones que en el mismo se especifican, por lo que subsisten los derechos y obligaciones derivados del mismo.

**CUARTO.** En caso de incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo modificatorio, así como las que quedan subsistentes, se procederá a la revocación del mismo.

**PRIMERO.** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que los derechos que se generen con motivo de esas publicaciones, serán a cargo de la persona moral denominada “RADIOMOVIL DIPSA”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**TERCERO.** El presente Acuerdo modificatorio deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada de la constancia de inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL 29 DE MAYO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 once de junio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.2 tres punto siete punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos a favor, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de industria ligera (IL) para el predio ubicado en calle 5 de Febrero número 187, colonia Felipe Carrillo Puerto; Delegación Municipal Felipe carrillo puerto, con superficie de 1,134.00 m², y clave catastral 14 01 001 09 032 003, para la instalación de una industria de manufactura de arneses electrónicos, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la

posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral "LTM México" Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso industrial para el predio ubicado en calle 5 de febrero numero 187, Colonia Felipe Carrillo Puerto; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 1,134.00 m², y clave catastral 14 01 001 09 032 003. Lo anterior con el objeto de reubicar las instalaciones de la empresa dedicada a la fabricación de arneses eléctricos, que actualmente se encuentran en el predio ubicado en la Calle 5 de Febrero N° 407 Colonia Felipe Carrillo Puerto; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a una distancia aproximada de 35.00 metros del sitio en que se encuentra el predio en estudio, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 028/DAI/2013.

5. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la persona moral denominada "LTM México" Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante copia certificada de la escritura 33,676 de fecha 11 de octubre de 2010, ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría número 24 de esta ciudad, en la que se hace constar el contrato de compraventa Ad Corpus, respecto de dicho bien inmueble, con clave catastral 140 100 109 032 003, inscrita bajo el folio real 360804/3 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, mismo que cuenta con una superficie 1,134.00 m².

6. Mediante escritura 38,488 de fecha 31 de agosto de 2012, ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública 24 de esta demarcación notarial, la Sociedad denominada "LTM México" Sociedad Anónima de Capital Variable otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración a favor del Ingeniero Valente Rodríguez Flores, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 28691/1 de fecha 31 de octubre de 2012.

7. De la solicitud presentada por la persona moral "LTM México" Sociedad Anónima de Capital Variable, referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/1556/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 067/13, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de industria ligera (IL) para el predio ubicado en calle 5 de febrero numero 187, Colonia Felipe Carrillo Puerto, de la del cual se desprende lo siguiente:

1.- Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19, de fecha 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 011/0002, se observo que el predio en estudio, se ubica en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. (H2).

2.- La zona conocida como Carrillo Puerto, corresponde a una colonia con uso habitacional de tipo popular con densidades de población de 200 y 300 hab./ha., la cual dada su cercanía con la zona de Industria Mediana conocida como industrial de Carrillo Puerto al oriente, y al norte una distancia aproximada de 200 metros, con bodegas y talleres microindustriales en las calles Abraham Lincon, Tomas Jefferson, John F. Kennedy y Avenida Felipe Carrillo Puerto, ha generado una influencia al interior de la colonia, con la mezcla de actividades habitacionales, comerciales y de servicios, con actividades de tipo microindustrial como bodegas y talleres en diferentes modalidades, entre los que se encuentran las instalaciones de la empresa.

3.- El promotor presenta una propuesta del proyecto a desarrollar, en que se consideran los siguientes elementos: Área de oficinas y servicios desarrollada en dos niveles, con un área de estacionamiento en planta baja con capacidad para 9 vehículos, área de carga y descarga, recepción, bodega, área de productos, comedor, sanitarios, y área de producción; y en planta alta oficinas con servicios como una sala de juntas y área de sanitarios.

4.- La actividad de la empresa es considerada como microindustrial, que corresponde a actividades que deben ser controladas, reguladas y ordenadas en función de la disponibilidad de recursos de infraestructura, así como de vialidades que permitan un funcionamiento adecuado acorde con dicha actividad, siendo que de acuerdo a la propuesta de la empresa se trata de una reubicación para mejorar las condiciones de su actividad, sin que se impacte de mayor manera al sitio, con lo que quedaría limitado a operar en el predio en estudio.

5.- Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que al interior del predio se ubica una obra en proceso de construcción, y en la zona en que se ubica el predio en estudio, se genera una entremezcla de actividades habitacionales, comerciales y de servicios de mediana y baja intensidad, además de contar con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, en donde la vialidad que da frente al predio se genera a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones de concreto al frente del predio.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de industria ligera (IL), para el predio ubicado en Calle 5 de Febrero Número 187, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 1,134.00 m² y clave catastral 14 01 001 09 032 003.

Lo anterior al tratarse de la reubicación de las instalaciones de la empresa dedicada a la fabricación de arneses eléctricos, que actual-

mente se encuentra operando en el predio ubicado en la Calle 5 de Febrero Número 407, a un predio con mayor superficie, lo que permitirá mejorar sus instalaciones sin modificar el impacto urbano actual de la zona, con lo que continuará apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de la regularización de la licencia de construcción, dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro para la realización de su proyecto, debiendo dar cumplimiento a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, debiendo presentar la documentación necesaria ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable a fin de comprobar el cumplimiento de las mismas.

- Garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.

- No se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que deberá contar con la autorización de protección civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en el predio, debiendo presentar el visto bueno otorgado por dicha dependencia, además de dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, previo a tramitar la licencia de funcionamiento ante la dependencia correspondiente, debiendo respetar los horarios de trabajo que le señale dicha autorización.

- Deberá realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, y sin realizar maniobras sobre la vialidad, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona.

- El predio deberá destinarse exclusivamente para reubicar las instalaciones de una empresa dedicada a la fabricación de arneses eléctricos ubicada al norte del predio, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3352/2013 de fecha 03 de Junio de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera viable la solicitud del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de industria ligera (IL), para el predio ubicado en calle 5 de Febrero Número 187, Colonia Felipe Carrillo Puerto, ya que el objeto es reubicar las instalaciones de la empresa dedicada a la fabricación de arneses eléctricos, lo que permitirá mejorar sus instalaciones sin modificar el impacto urbano actual de la zona, ello en concordancia con lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA a la persona moral “LTM México” Sociedad Anónima de Capital Variable, el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de industria ligera (IL), para el predio ubicado en calle 5 de Febrero Número 187, Colonia Felipe Carrillo Puerto; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, inscrita bajo el folio real 360804/3 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, y con clave catastral 140 100 109 032 003, para la instalación de una industria de manufactura de arneses eléctricos, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 067/13, expedida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como por lo expuesto en el considerando 9 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El solicitante deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera dicha dependencia para la obtención de la regularización de la licencia de construcción, dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro para la realización del proyecto, debiendo dar cumplimiento al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable, en un plazo que no exceda de tres meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**TERCERO.** El solicitante deberá obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así mismo el solicitante deberá realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, y sin realizar maniobras sobre la vialidad, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, debiendo presentar la documentación necesaria ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable a fin de comprobar su cumplimiento, en un plazo que no exceda de tres meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.** El solicitante deberá garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá

**QUINTO.** El promotor deberá contar con la autorización de protección civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en el predio, debiendo presentar el visto bueno otorgado por dicha dependencia, además de dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, previo a tramitar la licencia de funcionamiento ante la dependencia correspondiente, debiendo respetar los horarios de trabajo que le señale dicha autorización.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acuerdo y remita copia de las constancias correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la persona moral “LTM México” Sociedad Anónima de Capital Variable.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2012 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el ciudadano Marco Antonio Mendoza, representante de Inmobiliaria y Administradora MORPER, S. A. de C. V., solicita el cambio de uso de suelo de Equipamiento Regional (ER) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas sin número kilómetro 8+4000, fracción de la Ex Hacienda de San José El Alto, identificado con la clave catastral 140110101012009 con superficie de 23,080.30 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número 314/DAI/2012.
5. Se acredita la propiedad del predio que corresponde a una fracción del predio rústico conocido como San José El Alto, a favor de Inmobiliaria y Administradora MORPER, S. A. de C. V, mediante escritura pública 21,242 de fecha 11 de abril de 1985, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 179, Tomo II, Libro 95-A de la Sección Primera de fecha 31 de enero de 1986.
6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico con número de folio 055/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Equipamiento Regional (ER) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas sin número kilómetro 8+4000, fracción de la Ex Hacienda de San José El Alto, identificado con la clave catastral 140110101012009 con superficie de 23,080.30 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:
  1. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio del plan de desarrollo urbano 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que la totalidad de la Parcela de la que se desprende la fracción en estudio, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Regional (ER).
  2. El promotor presenta un proyecto en el que contempla el desarrollo en una fracción del predio con superficie aproximada de 1,800.00 m<sup>2</sup>, con un frente de 60 metros hacia la carretera a Chichimequillas, para establecer una estación de servicio (gasolinera), que contaría con dos locales comerciales y una tienda de conveniencia, área administrativa, cuarto de servicio, área de sanitarios, área de estacionamiento con capacidad para 9 vehículos, 6 dispensarios para gasolina y 2 para diesel.
  3. En la zona en que se ubica el predio en estudio se ubican instalaciones que albergan servicios como el centro de readaptación social (CERESO), el rastro municipal, oficinas de los juzgados civiles, el centro tutelar para menores infractores, así como bodegas, comercios (venta de comida preparada) y talleres microindustriales dispersos al sur del rastro municipal, los cuales de acuerdo a lo referido en el instrumento de planeación urbana mencionado presentan condiciones de ubicación y de destino con una expresión puntual a la cual no se considera para anexar a la mancha urbana y solo permitiría el eventual destino de usos compatibles a las actividades que se desarrollan a su alrededor con enlace a través de la Carretera a Chichimequillas y que por su propia actividad requiere de servicios de apoyo.
  4. **Vialidades:** El predio tiene acceso a través de una vialidad secundaria regional, misma que comunica hacia poblados del Municipio de El Marqués, la cual se encuentra desarrollada en dos carriles, en donde el estado de conservación de la carpeta asfáltica va de regular a deteriorada, lo que genera problemas de tránsito y accesibilidad, no obstante dicha vialidad ha sido recientemente rehabilitada y ampliada en sus carriles, desde Avenida corregidora, hasta la zona habitacional de San José El Alto. Desde ese punto y hasta las instalaciones del CERESO, La Carretera a Chichimequillas cuenta con una sección reducida y con tránsito mezclado regional y local, que presenta algunas interferencias con las áreas habitacionales en la zona de San José El Alto con pendiente para llegar hasta el sitio en estudio, y de servicios y equipamiento especial inmediatas, tales como los centros penitenciarios, el rastro municipal y talleres, principalmente por las maniobras que realizan los vehículos de transporte pesado.
  5. **Infraestructura:** En lo que respecta a los servicios de infraestructura existentes en la zona, se observan instalaciones de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público y electrificación, así como los de infraestructura vial, sin embargo al estar desagregada de la zona urbana no se tiene información sobre su cobertura, por lo que el promotor deberá presentar las factibilidades para que sean evaluados por las dependencias normativas correspondientes.
  6. Derivado de lo anterior, se deberá garantizar la introducción de servicios por parte del promotor, con la participación en la urbanización de la vialidad con sus banquetas hasta su conexión con la estructura vial definida y existente en la zona, presentando el estudio de

impacto vial ante la Secretaría de Seguridad Pública para su análisis y determinar las medidas de mitigación y en su caso obras que deberá considerar y/o ejecutar, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, lo que no eximirá al promotor de dar cumplimiento que le sean requeridos por otras dependencias, debido a la cercanía con los centros penitenciarios mencionados, debiendo presentar esta información ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de garantizar su cumplimiento.

7. Las estaciones de servicio (gasolineras) son consideradas como servicios de borde de apoyo a los transportistas, las cuales son zonas de usos mixtos ubicadas preferentemente en vías de acceso a las zonas urbanas o en la periferia, en las que se permiten elementos comerciales y de servicios de bajo índice de ocupación de suelo.

8. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

A. La fracción del predio en donde se pretende establecer una estación de servicio, actualmente se encuentra delimitado con malla ciclónica, careciendo de construcción alguna en su interior, sin embargo se observa la presencia de vegetación a nivel de arbustos y matorrales, no se observa la existencia de infraestructura como red sanitaria o hidráulica, pero si se observa la existencia de red eléctrica en postería de concreto.

#### **Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable el **cambio de uso de suelo de Equipamiento Regional (ER) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas s/n. km. 8+4000, fracción de la Ex Hacienda de San José El Alto, identificado con la clave catastral 140110101012009, Delegación Municipal Epigmenio González, en el que pretende instalar una estación de servicios (gasolinera) con locales comerciales.**

Lo anterior **exclusivamente para el área que ocuparía la estación de servicios correspondiente a una fracción con superficie aproximada de 1,800.00 m<sup>2</sup>, debiendo conservar el resto del predio para Equipamiento Regional (ER),** en virtud de tratarse de un servicio que por su ubicación apoyarían tanto a los transportistas que transitan en esa zona, como a los usuarios de las instalaciones que se han conformado, como oficinas administrativas y comercios actividades microindustriales y de equipamiento urbano existentes en la zona (Cereso, rastro municipal, Centro Tutelar, etc), disminuyendo traslados innecesarios hacia la zona urbana de San José El Alto para satisfacer los requerimientos de combustible, quedando condicionado a lo siguiente:

- Obtener las autorizaciones necesarias para las estaciones de servicio por parte de Pemex, cumpliendo con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes. En donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la carretera a Chichimequillas hacia el lote en estudio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que estas le señalen por la ampliación en la sección de la vialidad de acceso. el costo de las obras correrán por cuenta del promotor o promotores en la zona, así como de las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio con dichos servicios.

- De así requerirse deberá obtener las autorizaciones en materia de seguridad que se le requieran por la cercanía con centros penitenciarios.

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de la subdivisión de predios, dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a seis meses a partir de su autorización.

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera viable la solicitud del cambio de uso de suelo de Equipamiento Regional (ER) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas sin número kilómetro 8+4000, fracción de la Ex Hacienda de San José El Alto, identificado con la clave catastral 140110101012009 con superficie de 1,800.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González, para construir una estación de servicio gasolinero, ya que se trata de una zona que se ha venido conformando, con diversos establecimientos tales como oficinas administrativas, comercios actividades microindustriales y de equipamiento urbano existentes en la zona colindante Centro de Reinserción Social, Rastro Municipal, Centro Tutelar para Menores Infractores, entre otros, por lo que éste órgano colegiado autoriza a la persona moral denominada "Inmobiliaria y Administradora MORPER S.A. de C.V." el cambio de uso de suelo solicitado, ya que la infraestructura existente en la zona presenta factibilidad para éste tipo de servicios, que por su ubicación apoyará a los transportistas y público en general que transitan en esa zona

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento,

mediante oficio SAY/2723/2013 de fecha 8 de Mayo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la persona moral denominada “Inmobiliaria y Administradora MORPER S.A. de C.V.” el cambio de uso de suelo de Equipamiento Regional (ER) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas sin número kilómetro 8+4000, fracción de la Ex Hacienda de San José El Alto, identificado con la clave catastral 140110101012009 con superficie de 1,800.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Considerando 7 del presente Acuerdo así como en el Dictamen Técnico número 055/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las autorizaciones necesarias para las estaciones de servicio por parte de Petróleos Mexicanos, cumpliendo con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable, en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, y ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable deberá presentar informes bimestrales que acrediten su cumplimiento.

**TERCERO.** A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, así como informes bimestrales que acrediten su cumplimiento, ambos contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, presentando constancia de ambas ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en un plazo que no exceda los seis meses.

**CUARTO.** El promotor deberá garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento del número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, por lo cual deberá presentar copia simple del plano autorizado por desarrollo urbano ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Iniciar en un plazo no mayor a un año a partir de la notificación del presente, las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes. En donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** El promotor deberá realizar en un plazo no mayor a un año a partir de la notificación del presente las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la carretera a Chichimequillas hacia el lote en estudio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que estas le señalen por la ampliación en la sección de la vialidad de acceso. El costo de las obras correrán por cuenta del promotor o promotores en la zona, así como de las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio con dichos servicios.

**OCTAVO.** El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de la subdivisión de predios, dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a seis meses a partir de su autorización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al solicitante y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, contados a partir de la publicación en la Gaceta, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El presente Acuerdo modificatorio, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 15 TRECE DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 HAB./HA. (H3) a comercial y servicios (CS), para la parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido de la Purísima, en la Delegación Villa Cayetano Rubio., el cual señala textualmente:

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen. surjan técnicas diferentes

que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Compete al H. Ayuntamiento resolver la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 HAB./HA. (H3) a comercial y servicios (CS), para la parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido de la Purísima, en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

11. Mediante escrito de fecha 3 de julio de 2012 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Alfonso I. Escamilla Soto solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido de La Purísima con superficie de 14,388.75 M2 en la Delegación Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

12. El C. Alfonso Luis Escamilla Soto acredita la propiedad de la Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido La Purísima con superficie de 1-43-88.75 hectáreas mediante Título de Propiedad No. 2391 de fecha 08 de febrero de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 0000204104 de fecha 14 de marzo de 2006, emitido por el Registro Agrario Nacional.

De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido La Purísima, cuenta con una superficie de 1-43-88.75 hectáreas.

13. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió Opinión Técnica con expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 HAB./HA. (H3) a comercial y servicios (CS), para la parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido de la Purísima, en la Delegación Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

1.1 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento Técnico Jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que la Fracción Sur de la Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido de La Purísima. con superficie aproximada de 6,214.64 m<sup>2</sup> se ubica en una zona con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a desarrollarse a largo plazo (2014-2025) y el resto de la Parcela ubicada en la Sección Norte con superficie aproximada de 8,174.11 m<sup>2</sup> se ubica en un área destinada a espacios abiertos (EA).

1.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autorizo el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto a uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), para una Fracción con superficie aproximada de 8,174.11 m<sup>2</sup> de la Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido de La Purísima; en la Delegación Villa Cayetano Rubio, así como la modificación de etapa de desarrollo de largo plazo a mediano plazo (años 2011 al 2014) para la totalidad de la Parcela.

1.3 Zonas homogéneas: El área en que se encuentra el predio se tiene considerada para su desarrollo a corto plazo algunas parcelas ubicadas al sur de la misma, a mediano plazo parcelas ubicadas oriente y en general parcelas que se localizan al poniente y norte se tienen consideradas para su desarrollo a largo plazo, encontrándose la zona más cercana la de la Comunidad de La Purísima ubicada hacia el poniente, con uso habitacional tipo rural y popular con densidad de población de 50 habitantes por hectárea, sin embargo dado que recientemente se incorporan diversas áreas colindantes al uso urbano, se prevé un desarrollo con carácter urbano con densidades de población que fluctúan entre los 200 y los 300 hab/ha, para integrarse a los desarrollos urbanos previstos al norte como son los Fraccionamientos de El Refugio, La Cima y La Vista, previstos para desarrollar vivienda de tipo residencial.

#### 1.4 Infraestructura:

**Agua Potable y Alcantarillado:** El sitio en que se ubica el predio no cuenta con estos servicios, siendo la línea de conducción más cercana la de la comunidad de La Purísima que se encuentra hacia el poniente, por lo que el Promotor deberá garantizar la realización de las obras necesarias para su conexión así como presentar la documentación en la que se garantice por parte de La Comisión Estatal del Agua (CEA) la dotación de servicios para la Parcela en estudio.

**Alumbrado Público y Energía Eléctrica:** Existen líneas de conducción de energía eléctrica que corren en la parte sur del predio en sentido oriente a poniente, sin embargo el promotor no presenta ningún documento en el que se garantice por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la dotación del servicio al interior de la Parcela de acuerdo al proyecto que pretende desarrollar el promotor.

**1.5** Vialidad: El predio tiene acceso por un camino con arroyo a base de carpeta asfáltica con sección aproximada de 6.00 metros, sin banquetas ni guarniciones, que comunica a las Comunidades de El Pozo y La Purísima, que a su vez se comunica con una vialidad que se conecta con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra que pasa paralelo hacia al norte de la zona en que se encuentra el predio en estudio.

**1.6** Cabe destacar que el promotor no presenta algún proyecto que permita analizar las características de lo que se pretenda genera, recomendando que en caso de autorizarse el cambio de uso de suelo se respete la densidad de población autorizada previamente mediante Acuerdo de Cabildo que es de 300 hab./ha (H3).

**1.7** De inspección a la zona por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se observó que el predio se encuentra libre de construcción en su interior, contando con una cortina de árboles en su colindancia sur.

Al suroeste del predio se encuentra la Comunidad de La Purísima, en la cual se desarrollan viviendas de tipo popular desarrolladas en uno y dos niveles, colindando con parcelas que han sido lotificadas por sus propietarios, en las que se ubican viviendas rústicas.

**14.** Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido de La Purísima con superficie de 14,388.75 M2 en la Delegación Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el Punto 4 Apartado II inciso o) del Orden del Día, el siguiente:

### **ACUERDO**

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 HAB./HA. (H3) a comercial y servicios (CS), para la parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido de la Purísima, en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 13.6** del presente Acuerdo el promotor deberá presentar una propuesta del proyecto arquitectónico de lo que se pretende habilitar en el inmueble, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**TERCERO.** El propietario no podrá realizar obra alguna hasta en tanto cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente acuerdo.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo del beneficiario de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al C. Alfonso Luis Escamilla Soto...

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DOY FE**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.4.tres punto cinco punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad., el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, Y 149, 150, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de la Relotificación de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2013, la empresa denominada "Desarrolladora HPL", S. A. de C. V. y Guadalupe Salazar Flores, a través de su representante legal la Licenciada Sara Juliana Galván García, solicitaron a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de la Relotificación de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Tal solicitud se integró al expediente número 013/DFOS radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 55,972 de fecha 3 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la formalización del Contrato de Compra-venta, a Plazos y con Reserva de Dominio que 7y de la otra, como la "Parte Compradora", la persona moral denominada "Desarrolladora HPL", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su representante legal, el Ingeniero Francisco Boiles Fernández; siendo objeto de dicha operación la totalidad de la superficie vendible de 35,042.17 m<sup>2</sup> de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, excluidas las vialidades y los lotes transmitidos al Municipio de Querétaro, lo que corresponde a los lotes que se indican a continuación:

| <b>Manzana</b>        | <b>Lote</b>             | <b>No. De Lotes</b> |
|-----------------------|-------------------------|---------------------|
| 27/310                | 066 al 116              | 51                  |
| 27/846                | 001 al 021              | 21                  |
| 27/847                | 001 al 006              | 6                   |
| 27/848                | 001 al 012              | 12                  |
| 27/849                | 001 al 012              | 12                  |
| 27/862                | 001 al 007              | 7                   |
| 27/851                | 001 al 006              | 6                   |
| 27/852                | 001 al 020              | 20                  |
| 27/853                | 001 al 006              | 6                   |
| 27/854                | 001 al 020              | 20                  |
| 27/855                | 001 al 006              | 6                   |
| 27/856                | 001 al 003 y 009 al 018 | 13                  |
| 27/857                | 001 al 034              | 34                  |
| 27/858                | 001 al 026              | 26                  |
| 27/308                | 024 al 042              | 19                  |
| <b>Total de Lotes</b> |                         | <b>259</b>          |

Es preciso señalar que en la Cláusula Novena del citado documento se estableció textualmente lo siguiente "...la parte compradora, previo otorgamiento de poder de la parte vendedora, será la responsable bajo su costa de gestionar ante las autoridades competentes todos y cada uno de los premisos, licencias, planos, acuerdos de cabildo, factibilidades y demás documentación que se requiera para continuar con las gestiones del fraccionamiento al que pertenece el inmueble objeto del presente instrumento, subrogándose de igual forma los derechos y obligaciones inherentes a los documentos que ya hubiese obtenido con anterioridad la parte vendedora."

Así mismo, en el Antecedente Tres del referido instrumento, se hace constar que por escritura pública número 45,514 de fecha 13 de noviembre de 2000, pasada ante el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular número 4 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real número 114439/1, de fecha 22 de agosto de 2001, se hizo constar la donación a favor del Municipio de Querétaro, respecto del Lote 1 de la Manzana 861 y con superficie de 90,823.71 m<sup>2</sup>, para equipamiento urbano y áreas verdes, y una superficie de 69,504.76 m<sup>2</sup>, para vialidades y banquetas, ubicadas dentro del fraccionamiento denominado "Fundadores III".

5. Por escritura pública número 55,973 de fecha 3 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder con Facultades Generales para Actos de Administración, con limitación a los actos relacionados con la totalidad de la superficie vendible de 35,042.17 m<sup>2</sup>, correspondientes a la Etapa 3 del fraccionamiento "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, excluidas las vialidades y los lotes transmitidos a Municipio de Querétaro, para realizar todo tipo de trámites, gestiones, procedimientos administrativos o similares, con la finalidad de obtener de las autoridades municipales o estatales, entre otras cosas, el dictamen de uso de suelo, su ratificación o modificación, las licencias de construcción, los avisos de terminación de obra, los permisos para constituir condominios, los deslindes correspondientes, los número oficiales, así como recibir y entregar todo tipo de documentos, suscribir toda clase de papeles y escritos, y en general realizar todos los actos jurídicos o materiales que sean necesarios para el mejor desempeño de su encargo; que otorga la señora Guadalupe Salazar Flores, a favor de los señores Ingeniero Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Ingeniero Francisco Boiles Fernández, Licenciada Sara Juliana Galván García y Licenciada Claudia Castillo Orozco, para ser ejercitado conjunta o separadamente.

6. Por escritura pública número 35,474 de fecha 24 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 de esta Demarcación Notarial; comparecieron los señores Francisco Boiles Fernández, Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Hugo Serrato Ángeles, Julio César Lechuga Martínez, Héctor Zamora Galindo y Juan Arturo Torres Landa Urquiza, con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denomina "Desarrolladora HPL".

7. Mediante escritura pública número 6,353 de fecha 22 de agosto de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 28 de esta Demarcación Notarial, comparece la empresa denominada "Desarrolladora HPL", S.A. de C.V., a través de sus representantes legales los señores Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boiles Fernández, quienes otorgan el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de los señores Claudia Castillo Orozco y Arnulfo Benítez Martínez, para que lo ejerzan conjunta o separadamente.

8. La Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 57/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de autorización de relotificación de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

1. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número 816.7-SZOF-0016/98, de fecha 1° de octubre de 1998, emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el desarrollo habitacional denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
2. Mediante oficio número VE/1343/99, de fecha 28 de junio de 1999, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada (prefactibilidad) para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 280 viviendas en la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir s/n, al Sur de la Colonia Fundadores, Municipio de Querétaro.
3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio número SUE-565/1999, de fecha 17 de marzo de 2000, dictaminó factible el uso de suelo para el desarrollo del fraccionamiento "Fundadores III", con una superficie de 280,721.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Camino a San Pedro Mártir s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número DUV-0700/2000, de fecha 05 de junio de 2000, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", para desarrollar en tres etapas, en una

superficie de 259,496.70 m<sup>2</sup>, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SDS/125/00, de fecha 23 de junio de 2000, emitió el Dictamen Factible del Informe Preliminar de Impacto Ambiental para la construcción de las obras de urbanización para 280 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
6. La Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos de las Redes de Alcantarillado Sanitario y Agua Potable, con fecha 25 de julio de 2000, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en tres etapas, a ejecutar la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
8. La Comisión Federal de Electricidad aprobó los proyectos de Red de Fuerza y Alumbrado Público, con fecha julio de 2000, para el fraccionamiento denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
9. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número 009222, de fecha 27 de abril de 2001, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la modificación de las etapas que lo integran.
11. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación de Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
12. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura de las calles del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
13. Cabe mencionar que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la recepción de área de donación del Condominio denominado "Sierra Colorada", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que deberá transmitir la empresa denominada "Luma del Centro", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro; de dicha obligación, una superficie de 825.15 m<sup>2</sup> se localiza en los lotes 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 27/856 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2002, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en tres etapas, a ejecutar la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
15. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió la aprobación del Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
16. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de marzo de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", Etapa 2, ubicado en el Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1826/2012, de fecha 18 de junio de 2012, emitió la Autorización al Proyecto de Relotificación de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Fundadores III”, ubicado en el Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la división de la Etapa 3, para quedar como Etapa 3 y Etapa 4; el incremento de la superficie vendible comercial y la disminución de la superficie vendible habitacional; sin modificar la densidad y la traza urbana autorizadas.
18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 32/12 de fecha 12 de julio de 2012, emitió el Acuerdo relativo al reconocimiento de la Causahabencia de la Etapa 3, así como la Relotificación y la división de la Etapa 3, en Etapas 3 y 4, Autorización de la Licencia de Ejecución de la Etapa 3 y Nomenclatura de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Fundadores III”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
19. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Fundadores III”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
20. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 32/12 de fecha 12 de julio de 2012, relativo al reconocimiento de la Causahabencia de la Etapa 3, así como la Relotificación y la división de la Etapa 3, en Etapas 3 y 4, Autorización de la Licencia de Ejecución de la Etapa 3 y Nomenclatura de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Fundadores III”; así como cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Fundadores III”; el promotor presenta la siguiente documentación:
- A. Oficio número VE/3140/2012 de fecha 6 de agosto de 2012, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas emite la Factibilidad Condicionada para el otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 50 Viviendas en el Fraccionamientos Fundadores III, Etapa 3 del Municipio de Querétaro.
  - B. Copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio/folio 12-232, expediente QR-003-12-D, de fecha 21 de diciembre de 2012, correspondientes a los proyectos de agua potable y drenaje sanitario para el fraccionamiento Fundadores III, Municipio de Querétaro, Qro.
  - C. Copia de los planos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con número de aprobación 36029/2012, de fecha 24 de octubre de 2012, correspondientes a los proyectos de red de media tensión aérea, red de baja tensión subterránea, obra civil de baja tensión y alumbrado público subterráneo, para el fraccionamiento Fundadores III.
  - D. Oficio número SSPM/DAAP/0281/2013, de fecha 25 de febrero de 2013, emitido por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual dicha Dependencia solicita al Departamento de Recaudación adscrito a la Secretaría de Finanzas, recibir el pago por concepto de Opinión Técnica y de Servicios para la Obra de Alumbrado Público del fraccionamiento de tipo popular denominado “Fundadores III”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
  - E. Presenta Copia del recibo de pago No. Z-1930632 de fecha 15 de agosto de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$109,683.03, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento.
  - F. Copia del recibo de pago No. Z-1930631 de fecha 15 de agosto de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$24,581.50, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento.
  - G. Copia del recibo de pago No. Z-1930637 de fecha 15 de agosto de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$43,949.54, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 3 del fraccionamiento.
  - H. Copia del recibo de pago No. Z-1930638 de fecha 15 de agosto de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$14,405.54, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.
  - I. Copia simple de la póliza de fianza número 1360844, de fecha 31 de julio de 2012, expedida por Fianzas Monterrey, S. A., a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar por “Desarrolladora HPL”, S. A. de C. V., un monto de \$3'236,982.98.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/644/2013, de fecha 13 de marzo de 2013,

emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Fundadores III”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de lotes habitacionales y a la disminución del número de viviendas, sin modificar las superficies generales ni la traza autorizada. Las superficies de las Etapas 3 y 4, así como de la totalidad del fraccionamiento para quedar de la siguiente manera:

| <b>Cuadro General de Superficies Fracc. “Fundadores III”</b>                                                           |                        |                |                                    |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|------------------------------------|----------------|
| <b>Autorizado DDU/CPU/FC/1826/2012</b>                                                                                 |                        |                | <b>Propuesta de Relotificación</b> |                |
| <b>Concepto</b>                                                                                                        | <b>Superficie (m²)</b> | <b>%</b>       | <b>Superficie (m²)</b>             | <b>%</b>       |
| Superficie Vendible Habitacional                                                                                       | 92,789.29              | 35.76%         | 92,789.29                          | 35.76%         |
| Superficie Vendible Comercial y de Servicios                                                                           | 5,553.89               | 2.14%          | 5,553.89                           | 2.14%          |
| Lotes 4, 5, 6, 7 y 8 manzana 27/856, donados a favor del Municipio de Querétaro, por la empresa “Luma”, S. A. de C. V. | 825.15                 | 0.32%          | 825.15                             | 0.32%          |
| Superficie Vial                                                                                                        | 69,504.76              | 26.78%         | 69,504.76                          | 26.78%         |
| Área de Donación                                                                                                       | 90,823.61              | 35.00%         | 90,823.61                          | 35.00%         |
| <b>Total</b>                                                                                                           | <b>259,496.70</b>      | <b>100.00%</b> | <b>259,496.70</b>                  | <b>100.00%</b> |

| <b>Cuadro de Superficies Etapa 3</b>                                                                                   |                        |                |                     |                         |                                    |                |                     |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|---------------------|-------------------------|------------------------------------|----------------|---------------------|-------------------------|
| <b>Autorizado DDU/CPU/FC/1826/2012</b>                                                                                 |                        |                |                     |                         | <b>Propuesta de Relotificación</b> |                |                     |                         |
| <b>Concepto</b>                                                                                                        | <b>Superficie (m²)</b> | <b>%</b>       | <b>No. de Lotes</b> | <b>No. de Viviendas</b> | <b>Superficie (m²)</b>             | <b>%</b>       | <b>No. de Lotes</b> | <b>No. de Viviendas</b> |
| Superficie Vendible Habitacional                                                                                       | 10,924.85              | 40.73%         | 62                  | 110                     | 10,924.85                          | 40.73%         | 101                 | 101                     |
| Superficie Vendible Comercial y de Servicios                                                                           | 4,180.51               | 15.59%         | 33                  | -                       | 4,180.51                           | 15.59%         | 33                  | -                       |
| Lotes 4, 5, 6, 7 y 8 manzana 27/856, donados a favor del Municipio de Querétaro, por la empresa “Luma”, S. A. de C. V. | 825.15                 | 3.07%          | 5                   | -                       | 825.15                             | 3.07%          | 5                   | -                       |
| Superficie Vial                                                                                                        | 10,893.77              | 40.61%         | -                   | -                       | 10,893.77                          | 40.61%         | -                   | -                       |
| Área de Donación                                                                                                       | 0.00                   | 0.00%          | -                   | -                       | 0.00                               | 0.00%          | -                   | -                       |
| <b>Total</b>                                                                                                           | <b>26,824.28</b>       | <b>100.00%</b> | <b>100</b>          | <b>110</b>              | <b>26,824.28</b>                   | <b>100.00%</b> | <b>139</b>          | <b>101</b>              |

| <b>Cuadro de Superficies Etapa 4</b>                                                                                   |                        |                |                     |                         |                                    |                |                     |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|---------------------|-------------------------|------------------------------------|----------------|---------------------|-------------------------|
| <b>Autorizado DDU/CPU/FC/1826/2012</b>                                                                                 |                        |                |                     |                         | <b>Propuesta de Relotificación</b> |                |                     |                         |
| <b>Concepto</b>                                                                                                        | <b>Superficie (m²)</b> | <b>%</b>       | <b>No. de Lotes</b> | <b>No. de Viviendas</b> | <b>Superficie (m²)</b>             | <b>%</b>       | <b>No. de Lotes</b> | <b>No. de Viviendas</b> |
| Superficie Vendible Habitacional                                                                                       | 18,563.43              | 51.87%         | 56                  | 225                     | 18,563.43                          | 51.87%         | 189                 | 189                     |
| Superficie Vendible Comercial y de Servicios                                                                           | 1,373.38               | 3.84%          | 13                  | -                       | 1,373.38                           | 3.84%          | 13                  | -                       |
| Lotes 4, 5, 6, 7 y 8 manzana 27/856, donados a favor del Municipio de Querétaro, por la empresa “Luma”, S. A. de C. V. | 0.00                   | -              | -                   | -                       | 0.00                               | -              | -                   | -                       |
| Superficie Vial                                                                                                        | 15,850.15              | 44.29%         | -                   | -                       | 15,850.15                          | 44.29%         | -                   | -                       |
| Área de Donación                                                                                                       | 0.00                   | 0.00%          | -                   | -                       | 0.00                               | 0.00%          | -                   | -                       |
| <b>Total</b>                                                                                                           | <b>35,786.96</b>       | <b>100.00%</b> | <b>69</b>           | <b>225</b>              | <b>35,786.96</b>                   | <b>100.00%</b> | <b>202</b>          | <b>189</b>              |

22. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores

que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

## OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera Viable la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento; se considera viable la Autorización de la Relotificación de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado, "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de lotes habitacionales y a la disminución del número de viviendas, sin modificar las superficies generales ni la traza autorizada.

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2723/2013 de fecha 08 de Mayo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA a la persona moral denominada "Desarrolladora HPL", S. A. de C. V. y a la ciudadana Guadalupe Salazar Flores, a través de su representante legal la Licenciada Sara Juliana Galván García, la Relotificación de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para quedar como lo marca el antecedente 21, mismo que se desprende del estudio técnico número 057/13 referido en el considerando 8.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y los gastos generados serán a cargo de los promotores.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente a los promotores, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de dicha publicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Persona moral denominada Residenciales Atlas, S. de R.L. de C.V."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 once de junio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.1 tres punto seis punto uno, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el cual autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General de Gobierno y Coordinadora de Accesibilidad y Desarrollo Para Personas con Discapacidad o, en su Caso, al Titular del Instituto para Prevenir y Eliminar la Discriminación para suscribir conjuntamente el Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Asociación Civil "Nuestras Realidades, que textualmente señala:

### **“HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34, 38 FRACCIONES IV Y VI, 44, 45 y 51 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 34, FRACCIONES VI Y XIX, 44, 45 Y 46, FRACCIONES II, III, XI Y XII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Mediante Acuerdo de Cabildo de 30 de enero de 2007, se aprobó la creación de la “Coordinación de Accesibilidad y Desarrollo para Personas con Discapacidad”, como un órgano dependiente de la oficina del Presidente Municipal, cuya intención es la de apoyar y promover la integración de las personas con discapacidad en la sociedad, facilitando la inserción laboral, así como el aprendizaje permanente al uso de la tecnologías de la información y el mejoramiento de la accesibilidad del entorno construido, lo cual se lograría a través de la integración de grupos de trabajo sobre ciudadanía activa, igualdad de oportunidades y cohesión social para elaborar recomendaciones sobre medidas y material dirigido a grupos desfavorecidos, mejorando las condiciones de vida y aumentando la sensibilización ante los derechos fundamentales y las necesidades de las personas con discapacidad.
5. Dentro de las acciones que prevé el Plan Municipal de Desarrollo, en su primer eje denominado Seguridad y Estado de Derechos, se estableció el impulsar y fortalecer la cultura de la discapacidad, sensibilizando a la población en la igualdad de trato y oportunidades.
6. De igual manera, en el cuarto Eje, denominado Infraestructura y Equipamiento Urbano, se contempla como línea de acción el realizar acciones que mejoren las condiciones de movilidad para personas con discapacidad, eliminando barreras constructivas, reacondicionando banquetas y rampas

7. Mediante oficio CA/110/13 signado por la Licenciada Sylvia Lídice Rincón Gallardo Pavón, Coordinadora de Accesibilidad y Desarrollo para Personas con Discapacidad, se solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Asociación Civil “Nuestras Realidades”, para la transmisión gratuita por parte de la Asociación a favor del Municipio de esquinas accesibles, definiendo éstas como aquellas rampas de concreto con acabados antiderrapantes, para facilitar el acceso seguro de las personas con discapacidad motriz, en silla de ruedas y andaderas, que se construirán en los espacios físicos que se requieran, para facultar el acceso a las personas con discapacidad en diversas partes del Municipio de Querétaro.
8. “Nuestras Realidades”, es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia según el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 317, de 20 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado José Juan Castañón González, Notario Público titular número 5, con ejercicio en el distrito de Sabinas, Coahuila.
9. El objetivo social de la asociación civil “Nuestras Realidades”, consta entre otros, en apoyar a la población marginada más vulnerable como son madres solteras, mujeres maltratadas y familias de escasos recursos, niños de la calle, adultos mayores y personas con discapacidad; realizar toda clase de actividades tendientes a la inversión de fondos para cumplir con los objetivos de dar apoyo a los que menos tienen; obtener y adquirir, poseer, otorgar en licencia toda clase de patentes y marcas, certificados de inversión, nombres comerciales y otros derechos de propiedad industrial en México y en el extranjero en términos generales; llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionados con el objeto social; adquirir, poseer, arrendar, vender y grabar o enajenar los bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento de los objetivos señalados.
10. Dicha asociación civil, cuenta con una trayectoria, conocimientos y distingo en la labor social que emprende; su misión es la de desarrollar programas que generen un impacto positivo en la sociedad y su entorno para lograr la inclusión de las personas con discapacidad en las ciudades y en todos los ámbitos sociales. A través del programa “Rutas para la Humanidad”, se busca mejorar los accesos peatonales de las banquetas de la ciudad con la construcción de esquinas accesibles, logrando así, ciudades incluyentes, pensadas y diseñadas para las personas con discapacidad motriz y que puedan acceder a la infraestructura urbana.
11. Con fecha 20 de marzo del presente año, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Social y Derechos Humanos del Ayuntamiento de Querétaro aprobaron el Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (INMUPRED) el cual sustituye en sus funciones a la Coordinación de Accesibilidad y desarrollo para Personas con Discapacidad, mismo que se encuentra pendiente de someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se faculta al Síndico Municipal para suscribir, con la participación Síndico Municipal, Secretario General de Gobierno y Coordinadora de Accesibilidad y Desarrollo para Personas con Discapacidad y/o Titular para prevenir y eliminar la discriminación, para que suscriban a nombre del Ayuntamiento de Querétaro, el Convenio de Colaboración con la Asociación Civil “Nuestras Realidades”, cuyo objeto será la transmisión gratuita por parte de la Asociación a favor del Municipio de esquinas accesibles, que se construirán en los espacios físicos que se requieran, para facultar el acceso a las personas con discapacidad en diversas partes del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría Particular, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección General Jurídica y a la Coordinación de Accesibilidad y Desarrollo para Personas con Discapacidad o, en su caso, al Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 once de junio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.3. tres punto dos punto tres punto, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la Participación del Auditor Municipal de Fiscalización, para Suscribir de manera conjunta el Acuerdo Metropolitano con los Municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpán, que textualmente señala:

### “HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34, 38 FRACCIONES IV Y VI, 44, 45 y 51 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 34, FRACCIONES VI Y XIX, 44, 45 Y 46, FRACCIONES II, III, XI Y XII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,**

### CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. De acuerdo al artículo 4, fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de

Querétaro, corresponde a la Auditoría Municipal de Fiscalización en su calidad de órgano interno de control, administrar el Padrón de Contratistas regulado en el artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

5. Es interés de los Municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan, fomentar e impulsar la validación de empresas constructoras y/o profesionales de la industria, como una estrategia que coadyuve en el mejoramiento de la calidad, eficiencia, economía y eficacia de los obras que se ejecutan en la administración pública de los mismos. Por ello, es importante definir los criterios de simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, tanto de manera interna como en el servicio de la ciudadanía.
6. Mediante oficio ASFM/629/2013, signado por Contador Público Carlos Alberto Rentería Rivera, Auditor Municipal de Fiscalización, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Acuerdo Metropolitano entre el Municipio de Querétaro y los diversos de Corregidora, El Marqués y Huimilpan, cuyo objeto es homologar los requisitos para la inscripción y renovación del padrón municipal de contratistas reconociendo como opción para tales efectos los establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de una simplificación administrativa.
7. Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asunto Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/42/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Auditor Municipal de Fiscalización, para suscribir de manera conjunta el Acuerdo Metropolitano con los Municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan, cuyo objeto es homologar los requisitos para la inscripción y renovación del padrón municipal de contratistas reconociendo como opción para tales efectos los establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de una simplificación administrativa.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría Particular, Secretaría General de Gobierno Municipal, Auditoría Municipal de Fiscalización y Dirección General Jurídica.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTANEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la solicitud de Incremento de Densidad de Población de 100 hab /ha (H1) a 700 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle Mirador de Bucareli no. 709, identificado como Lote 11 de la Manzana 1, Zona 1 del Asentamiento denominado Mirador del Cimatario con clave catastral 14 01 001 37 006 011 y superficie de 479.36 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para regularizar siete departamentos y dos locales comerciales ubicados al interior del predio, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIÓNES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de incremento de densidad de población de 100 hab/ha (H1) a 700 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle Mirador de Bucareli No. 709, identificado como Lote 11, Manzana 1, Zona 1 del Asentamiento Humano denominado Mirador del Cimatario y superficie de 479.36 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

**10.** Mediante escritos de fecha 09 de enero y 02 de marzo de 2012 dirigidos al Secretario del Ayuntamiento, el C. Manuel Ordoñez Martínez, solicita incremento de densidad de población de 100 hab/ha (H1) a 700 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle Mirador de Bucareli No. 709, identificado como Lote 11, Manzana 1, Zona 1 del Asentamiento Humano denominado Mirador del Cimatario y superficie de 479.36 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Lo anterior en virtud de que el promotor pretende regularizar la construcción de siete departamentos y dos locales comerciales al interior del predio en estudio.

**11.** Se acredita la propiedad a favor del C. Manuel Ordoñez Martínez del predio ubicado en Calle Mirador de Bucareli No. 709, mediante escritura número 8,134 de fecha 19 de septiembre de 2009, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el sello electrónico de registro en el Folio Inmobiliario 325323/0002 de fecha 2 de octubre de 2009.

De acuerdo a los datos de la escritura de propiedad y a la documentación presentada por el solicitante, el predio cuenta con una superficie de 479.36 m<sup>2</sup> y se identifica con la clave catastral 14 01 001 37 886 011.

**12.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico número 109/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de incremento de densidad de población de 100 hab/ha (H1) a 700 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle Mirador de Bucareli No. 709, identificado como Lote 11, Manzana 1, Zona 1 del Asentamiento Humano denominado Mirador del Cimatario y superficie de 479.36 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, desglosándose de su contenido lo siguiente:

**12.1.** De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1), contando con frente sobre corredor urbano (CoU).

**12.2.** Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro con fecha 9 de septiembre de 2011, emite el dictamen de uso de suelo DUS201106169, en el que se autorizo ubicar dos locales comerciales y/o servicios anexos a casa habitación en el predio.

Asimismo y con fecha 13 de diciembre de 2011 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio emitió la viabilidad de uso de suelo IUS201107790, en la que determina no viable adicionar seis departamentos al dictamen de uso de suelo anteriormente descrito

**12.3.** Considerando la densidad de uso de suelo de 100 Hab/Ha (H1) con la que cuenta el predio actualmente y dada la superficie de 479.36 m<sup>2</sup>, le permite ubicar una vivienda, siendo que para estar en posibilidad de regularizar la construcción de los siete departamentos existentes en el predio requiere una densidad de población de 700 Hab/Ha (H7), lo que equivale a un incremento de seis viviendas, para albergar una población de 35 habitantes en el sitio, mas los locales comerciales.

**12.4.** De revisión al proyecto presentado por el promotor, la construcción comprende siete departamentos y dos locales comerciales con una edificación desarrollada en dos niveles y una planta sótano de la que no se define el uso que se le da, haciendo notar que este se presenta con distribución en sentido diferente a la existente, conforme a lo siguiente:

- Planta Sótano: Sótano sin uso especificado.

- Planta Baja: Estacionamiento para un aproximado de cinco vehículos, dos locales comerciales que cuentan cada uno con medio baño, pasillo, cubo de escaleras y tres departamentos que cuentan con los siguientes espacios: Estancia, comedor, baño completo, cocina, patio de servicio y dos recámaras.

- Planta Alta: Cuatro departamentos que cuentan con los siguientes espacios cada uno: estancia, comedor, cocina, baño completo y dos recamaras y patio de servicio

**12.5.** Se hace notar que de revisión general al proyecto presentado, se observan que varias de las recámaras en los departamentos no cuentan con iluminación y ventilación directa, o que se da a través de cubos de luz de dimensiones menores que no permiten un uso habitable favorable, aunado a lo anterior no se da cumplimiento a los coeficientes de ocupación de suelo, incumpliendo a lo establecido por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro. Asimismo, presenta la dotación de cajones solamente para un máximo de cinco vehículos, requiriendo uno para cada local y uno para cada departamento, presentando un déficit de cuatro cajones que aunado al déficit, los radios de giro, no son los adecuados, toda vez que intermedio al pasillo de circulación, se cuenta con elementos estructurales que delimitan el mismo, por lo que de autorizarse el incremento de densidad de población pretendido, el promotor deberá realizar los ajustes necesarios a la construcción, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el reglamento de construcción vigente para el Municipio de Querétaro, así como a la normativa vigente que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano.

**12.6.** Zonas Homogéneas: El Asentamiento Mirador del Cimatario, corresponde a un desarrollo que no ha sido regularizado, que si bien cuenta con documentos de propiedad no cuenta con las autorizaciones correspondientes por parte de la autoridad y que está conformado con lotes de uso habitacional unifamiliar, observando una entremezcla con usos comerciales y de servicios como un salón de fiestas, haciendo notar que si bien el predio conserva características de construcciones afines a

las existentes en lotes colindantes, el número de viviendas desarrolladas es muy superior. Al surponiente del asentamiento humano se encuentran los fraccionamientos Lomas de Pasteur y Villas del Cimatario en donde predomina la vivienda de tipo residencial medio y de interés social, con densidad de población de 100 hab/ha (H1), al norte el fraccionamiento Universo 2000 en donde se genera además de vivienda comercio y servicios en el fraccionamiento, como salones de fiesta, misceláneas, talleres mecánicos, negocios de comida, negocios de renta de alquiler de mobiliario para fiestas etc., cercano al Libramiento Sur Poniente, vialidad de carácter regional desarrollada en 4 carriles a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, en la que se han ido generando actividades comerciales de servicios y habitacionales, ubicándose un motel, una gasolinera y a través de la cual se accede a diversos desarrollos habitacionales.

**12.7.** Con el objeto de verificar el impacto social que lo pretendido provocaría en la zona, con fecha 2 de marzo de 2012 la Unión de Colonos Independientes del Cimatario, A. C., otorga el visto bueno al proyecto presentado por el propietario.

**12.8.** Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del predio y de la zona en la que se encuentra ubicado, se encontró lo siguiente:

- a) Actualmente en el predio se encuentra una construcción, sin que al momento de la visita se tuviera acceso al inmueble a fin de verificar si la construcción corresponde a lo señalado en la propuesta de proyecto presentada por el solicitante.
- b) En la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.
- c) Al frente del predio no se cuenta con banqueta ni guarniciones.

**13.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, la autorización de incremento de densidad de población de 100 hab/ha (H1) a 700 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle Mirador de Bucareli No. 709, identificado como Lote 11 de la Manzana 1, Zona 1 del Asentamiento Humano denominado Mirador del Cimatario con clave catastral 14 01 001 37 006 011 y superficie de 479.36 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III, inciso f) del orden del día, el siguiente:

### **ACUERDO**

“...ÚNICO. NO SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 100 hab/ha (H1) a 700 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle Mirador de Bucareli No. 709, identificado como Lote 11, Manzana 1, Zona 1 del Asentamiento Humano denominado Mirador del Cimatario y superficie de 479.36 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con el objeto de regularizar la construcción de siete departamentos y dos locales comerciales al interior del predio en estudio.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo podrá ser recurrido, a través del recurso de revisión contemplado en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al C. Manuel Ordoñez Martínez...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DOY FE.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.1.1 del Orden del Día, tomó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Secretaría de Administración, correspondiente al segundo semestre de 2012, sobre altas y bajas de Bienes Inmuebles, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DE MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento como órgano de gobierno del mismo se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
3. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. En términos de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Administración, deberá informar al Ayuntamiento en los meses de junio y noviembre de cada año, sobre las altas y bajas de los bienes inmuebles que modifiquen el patrimonio municipal.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SA/DABI/231/2013, suscrito por el Licenciado Oscar Hernández Villarreal y el Contador Público Andrés López Rodríguez, Secretario de Administración y Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, respectivamente, mediante el cual remiten el informe sobre las altas y bajas de bienes inmuebles del inventario Inmobiliario Municipal, correspondiente al segundo semestre de 2012, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CHPCP/57/DPC/2013.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/3270/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### **A C U E R D O**

**ÚNICO.** Se tiene por presentado el informe de la Dirección de Administración, correspondiente al segundo semestre de 2012 sobre altas y bajas de bienes inmuebles del inventario inmobiliario Municipal.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL 12 DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.3 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Pablo Haro Tamayo, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 23 abril de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Pablo Haro Tamayo, con número de empleado 10793, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en dos periodos el primero del 12 de noviembre de 1984 al 17 de abril de 1989 y el segundo del 26 de mayo de 1999 a esa fecha, en el puesto de Vigilante en el Departamento de Personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2013, el ciudadano Pablo Haro Tamayo, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Asimismo mediante oficio SPM/DA/0290/2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Licenciado José Luis Sordo Cacho, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento de Pensión por Vejez al trabajador Pablo Haro Tamayo, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/831/2013, de fecha 03 de mayo de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano Pablo Haro Tamayo, señalándose que el trabajador está adscrito a la Secretaría

de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 69 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en dos periodos el primero del 12 de noviembre de 1984 al 17 de abril de 1989 y el segundo del 26 de mayo de 1999 a esa fecha, percibiendo un salario mensual de 4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 18 años, con 4 meses, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio SPM/DA/0290/2013, de fecha 29 de abril de 2013, suscrito por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, expedida por la Oficial del Registro Civil de Chalchihuites, Zacatecas, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada por la Licenciada María de los Ángeles Guadalupe Arana y de los Cobos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 14, con ejercicio y residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro, de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/208/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), más la cantidad de \$ 277.86 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento) al que tiene derecho el trabajador, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, será como a continuación se describe:

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| SUELDO          | \$ 4,167.90 |
| QUINQUENIOS (3) | \$ 277.86   |
| SUBTOTAL        | \$ 4,445.76 |
| TOTAL (53%)     | \$ 2,356.25 |

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2640/2013, de fecha 3 de mayo del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Pablo Haro Tamayo.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga al ciudadano **PABLO HARO TAMAYO**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, la cantidad de \$ 2,356.25 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **PABLO HARO TAMAYO**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **PABLO HARO TAMAYO.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL DOCE DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.4 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Alejandra Suárez Ortiz, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma especifica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 23 de abril de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Alejandra Suárez Ortiz, con número de empleada 4903, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro del 10 de febrero de 1993 a esa fecha, en el puesto de Auxiliar de Matanza, en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$ 4,550.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 03 de mayo de 2013, la ciudadana Alejandra Suárez Ortiz, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Asimismo mediante oficio SPM/DA/0313/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, el Licenciado José Luis Sordo Cacho, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento de pensión por vejez a la trabajadora Alejandra Suárez Ortiz, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1017/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Alejandra Suárez Ortiz, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Producción de la Dirección del Rastro de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad y labora en este municipio desde el 10 de febrero de 1993 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 20 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos, oficio SPM/DA/0313/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, la cual fuera emitida, por el entonces Director Estatal del Registro Civil, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada por el licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 04, con ejercicio y residencia en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, de la credencial de elector de la peticionaria, la cual fuera extendida por el Instituto Federal Electoral, radicándose el asunto en comento en el Departamento

de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/231/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora la cantidad de \$ 4,550.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 404.48 (CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 60% (sesenta por ciento) al que tiene derecho a percibir la trabajadora, por los años de servicios prestados, el importe mensual propuesto a percibir, será como a continuación se describe:

|                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| <b>SUELDO</b>          | <b>\$ 4,550.40</b> |
| <b>QUINQUENIOS (4)</b> | <b>\$ 404.48</b>   |
| <b>SUBTOTAL</b>        | <b>\$ 4,954.88</b> |
| <b>TOTAL (60%)</b>     | <b>\$ 2,972.93</b> |

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/3248/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Alejandra Suárez Ortiz.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga a la ciudadana **ALEJANDRA SUÁREZ ORTÍZ**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, la cantidad de \$ 2, 972. 93 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 93/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **ALEJANDRA SUÁREZ ORTÍZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **ALEJANDRA SUÁREZ ORTÍZ.**"

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL DOCE DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.5 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Carmen Basaldúa Olvera, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 03 de mayo de 2013, el Licenciado Carlos Fuentes Otero, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, emitió constancia de que la ciudadana Carmen Basaldúa Olvera, con número de empleada 1566, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 17 de julio de 1984 a esa fecha, en el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual de \$ 3, 852.00 ( TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos en esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 06 de mayo de 2013, la ciudadana Carmen Basaldúa Olvera, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6. Mediante escrito de fecha 06 de mayo de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación de la trabajadora Carmen Basaldúa Olvera, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/900/2013, de fecha 07 de mayo de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Ayuntamiento el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Carmen Basaldúa Olvera, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 57 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 17 de julio de 1984 a esa fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha, es de 28 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, escrito de fecha 06 de mayo de 2013, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada por el licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, con ejercicio y residencia en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, de la

credencial de elector de la peticionaria, expedida por el Instituto Federal Electoral, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/219/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora, la cantidad de \$ 3,852.00 ( TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 428.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| SUELDO          | \$ 3, 852.00 |
| QUINQUENIOS (5) | \$ 428.00    |
| TOTAL           | \$ 4,280.00  |

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2781/2013, de fecha 13 de mayo del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las cláusulas 31 y 32 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Carmen Basaldúa Olvera.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga a la ciudadana **CARMEN BASALDÚA OLVERA**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 4,280.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **CARMEN BASALDÚA OLVERA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **CARMEN BASALDÚA OLVERA.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL DOCE DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.6 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Modesto Manuel Loyola Luna, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 15 marzo de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Modesto Manuel Loyola Luna, con número de empleado 1874, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 07 de febrero de 1985 a esa fecha, en el puesto de Ayudante General en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$ 3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2013, el ciudadano Modesto Manuel Loyola Luna, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. De igual forma por oficio SPM/DA/0208/2013, de fecha 04 de abril de 2013, el Licenciado José Luis Sordo Cacho, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento de Jubilación al trabajador Modesto Manuel Loyola Luna, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/764/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Ayuntamiento el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Modesto Manuel Loyola Luna, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, cuenta con 52 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 07 de febrero de 1985 a esa fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 28 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio SPM/DA/0208/2013, de fecha 04 de abril de 2013, signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, la cual fuera emitida por la Directora Estatal del Registro Civil, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada por el Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15, con ejercicio y residencia en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, de la credencial de elector del peticionario, la cual fuera emitida por el Instituto Federal Electoral, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/222/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma, el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$ 3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 428.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| SUELDO          | \$ 3, 852.00 |
| QUINQUENIOS (5) | \$ 428.00    |
| TOTAL           | \$ 4, 280.00 |

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/2988/2013, de fecha 16 de mayo del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Modesto Manuel Loyola Luna.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga al ciudadano **MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 4,280.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL DOCE DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.7 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Salvador Salinas Galván, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma especifica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 16 abril de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Salvador Salinas Galván, con número de empleado 2042, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 16 de abril de 1985 a esa fecha, en el puesto de Auxiliar de Matanza en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$ 4,550.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 02 de mayo de 2013, el ciudadano Salvador Salinas Galván, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante oficio SPM/DA/0312/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, el Licenciado José Luis Sordo Cacho, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento de Jubilación al trabajador Salvador Salinas Galván, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1016/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Salvador Salinas Galván, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Producción en la Dirección del Rastro Municipal dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 50 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 16 de abril de 1985 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 28 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, signada por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio SPM/DA/0312/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, la cual fuera emitida, por la Directora Estatal del Registro Civil, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada por el licenciado Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 01, de la Demarcación del Estado de Querétaro, de la credencial de elector del petionario, la cual fuera emitida por el Instituto Federal Electoral, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/230/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$ 4,550.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 505.60 (QUINIENTOS CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| <b>SUELDO</b>          | <b>\$ 4, 550.40</b> |
| <b>QUINQUENIOS (5)</b> | <b>\$ 505.60</b>    |
| <b>TOTAL</b>           | <b>\$ 5, 056.00</b> |

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/3247/2013, de fecha 29 de mayo del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Salvador Salinas Galván.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al ciudadano **SALVADOR SALINAS GALVÁN**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$5,056.00 (CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **SALVADOR SALINAS GALVÁN**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **SALVADOR SALINAS GALVÁN.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL DOCE DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.8 del Orden del Día, por 11 once votos a favor, 1 abstención por excusa y 4 cuatro en contra, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Juan Marcos Granados Torres, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 15 abril de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Juan Marcos Granados Torres, con número de empleado 20069, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de Octubre de 2009, a esa fecha, en el puesto de Asesor de la Secretaría Particular, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 95,847.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5.- La Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 14 de julio de 2011, que el ciudadano Juan Marcos Granados Torres, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 24 de abril de 1985, al 30 treinta de septiembre de 2009. Desempeñando como último cargo, el de Subprocurador adscrito a la Subprocuraduría de Policía y Control Interno de la Procuraduría General de Justicia, según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 24 de abril de 2013, el ciudadano Juan Marcos Granados Torres, solicitó al Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

7. Asimismo por oficio SP/256/2013, de fecha 24 de abril de 2013, el Secretario Particular, Marco Álvarez Malo Labastida, solicitó al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento de Jubilación al trabajador Juan Marcos Granados Torres, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Por oficio número DRH/820/2013, de fecha 26 de abril de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Ayuntamiento el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Juan Marcos Granados Torres, señalándose que el trabajador está adscrito a la Secretaría Particular, cuenta con 48 años de edad y laboró en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 24 de abril de 1985, al 30 treinta de septiembre de 2009, es decir 24 años, con 5 meses y 6 días, de la misma forma hace constar que actualmente labora en

este Municipio de Querétaro, desde el 01 de octubre de 2009, percibiendo un salario mensual de \$ 95,847.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha, en esas dos entidades es de 28 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad signada por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de administración del Municipio de Querétaro, oficio SP/256/2013, de fecha 24 de abril de 2013, suscrito por el Secretario Particular, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, expedida por la Oficial del Registro Civil del Municipio de Querétaro, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada por el Licenciado Juan Luis Montes de Oca Monzón, Adscrito de la Notaría Pública Número 19, con ejercicio y residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro; de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/206/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, así como que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, siendo el sueldo mensual bruto del trabajador, la cantidad \$ 95,847.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

|                                      |               |
|--------------------------------------|---------------|
| <b>SUELDO BRUTO</b>                  | \$ 95, 847.00 |
| <b>SUELDO NETO</b>                   | \$ 69,399.04  |
| <b>QUINQUENIOS (0)</b>               | \$ 0.00       |
| <b>TOTAL A RECIBIR (SUELDO NETO)</b> | \$ 69, 399.04 |

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/2627/2013, de fecha 30 de abril del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. En sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 28 de Mayo del 2013, acorde a lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se dio cuenta por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, del oficio número MCAP/FPRD/0024/13, presentado por la Regidora María Cándida Acosta Pérez, por el que hace del conocimiento del Honorable Cabildo el impedimento que tiene para conocer y resolver sobre el presente acuerdo, razón por la cual se sometió a votación, aprobándose la excusa de referencia por unanimidad de votos, y de manera posterior se pidió a los integrantes del Ayuntamiento se realizara alguna propuesta para que otro miembro de este cuerpo colegiado se integrara a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a fin de resolver el asunto de mérito, aprobándose por unanimidad que fuera el regidor José Luis Aguilera Rico quien le sustituyera e integrara a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y conociera única y exclusivamente el asunto de referencia.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Juan Marcos Granados Torres.

Por 11 votos a favor, 1 abstención por excusa y 4 cuatro en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga al ciudadano **JUAN MARCOS GRANADOS TORRES**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, es decir, la cantidad de \$69,399.04 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JUAN MARCOS GRANADOS TORRES**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría Particular, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **JUAN MARCOS GRANADOS TORRES.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL DOCE DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.1 del Orden del Día, el Acuerdo por el cual se tiene por presentado el Informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales respecto al proyecto para la explotación y aprovechamiento del biogás en el Relleno Sanitario del Municipio de Querétaro, relativo al último trimestre del año 2012 y primer trimestre del año 2013, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES XII Y XXIV, 38 FRACCIONES II Y III, 85 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 90 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, éste se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.

2. De conformidad con lo señalado en los artículos 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento otorgar concesiones para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal, para la prestación de los servicios públicos municipales; aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las mismas; fijar las condiciones que garanticen la conservación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los bienes del dominio público que sean sujetos a concesión; y celebrar los concursos y licitaciones públicas para el otorgamiento de títulos de concesión.

3. El 12 de junio de 1995, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo de Cabildo tomado en sesión ordinaria, autorizó al Presidente Municipal para contratar una empresa privada para la operación del relleno sanitario. Posteriormente, el 17 de agosto de 1995, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el decreto emitido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de Querétaro a contratar con una empresa privada especializada, la disposición final de los residuos sólidos municipales por un término mínimo de quince años.

4. El 19 de octubre de 1995 el Municipio de Querétaro y la persona moral denominada Empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., ahora Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., suscribieron un Contrato para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así

como el Saneamiento y la Clausura del Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro, a favor de la persona moral mercantil referida, al haber resultado adjudicataria del concurso CDI-95-07-31. En la misma fecha se suscribió un adendum al contrato en cita, incorporando seis cláusulas a las pactadas originalmente.

5. El 20 de marzo de 2006, se suscribió el Convenio Modificadorio del Contrato CDI-95-31-1 citado, prorrogándose la vigencia del mismo hasta el 4 de febrero de 2026.

En la cláusula décima tercera del contrato referido, en el punto 27, se establece textualmente lo siguiente: “Establecer conjuntamente con “EL MUNICIPIO” el marco que permita en una segunda etapa incluir en los alcances del contrato de ampliación del servicio de relleno, las instalaciones de transferencia y el aprovechamiento del biogás, lo anterior, sujeto a los términos que en su oportunidad establezcan las partes a través de los mecanismos de Ley”.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión de los Residuos del Estado de Querétaro, la disposición de residuos sólidos urbanos, es considerada como la última opción para su confinamiento, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios.

De igual forma el precepto legal citado, señala que en localidades en las cuales pueda darse un máximo aprovechamiento a los residuos orgánicos mediante la elaboración de composta, se limitará el entierro en rellenos sanitarios a un máximo de 15% de este tipo de residuos, para prevenir la formación de lixiviados, salvo en los casos en los cuales se prevea el aprovechamiento del biogás generado por los residuos orgánicos confinados. En este último caso, los rellenos sanitarios emplearán mecanismos para instalar sistemas de extracción de gas para su recolección y posterior uso para producir electricidad o utilizarlo como combustible alterno.

7. El 28 de octubre de 2008, al Ayuntamiento de Querétaro tomó el acuerdo mediante el cual el Municipio de Querétaro aprueba el Convenio de Accionistas que llevó a cabo la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA. S.A. de C.V., y la Empresa Eolicia Biogás Borealia Energy, S.L., para convertirse en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión denominada “Tecnología del Medio Ambiente de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.,” empresa que quedó formalmente constituida mediante la escritura pública número 127,8085 pasada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 de México, Distrito Federal.

8. Derivado de dicho acuerdo de cabildo, el 11 de diciembre de 2008, se suscribió el “Convenio de ampliación de los alcances del Contrato no. CDI-95-07-31-1 y su convenio modificadorio de fecha 20 de marzo de 2006, para el aprovechamiento del biogás generado en el relleno sanitario del Municipio de Querétaro, Querétaro”.

9. El 14 de diciembre de 2010, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo el acuerdo relativo al Aprovechamiento y Explotación del Biogás, estableciendo en sus resolutivos primero y quinto lo siguiente:

“PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada Tecnología del Medio Ambiente de Querétaro, S.A.P.I. de C.V., la explotación y aprovechamiento del biogás que generen los residuos sólidos que se produzcan en el relleno sanitario municipal al que se refiere el presente acuerdo y todos los residuos sólidos que se confinen en dicho espacio. Lo anterior incluye, de manera enunciativa más no limitativa, la extracción, captación, conducción, quema y generación de energía eléctrica y la obtención de bonos de carbono.

...

QUINTO. Se nombra por parte del Municipio como miembro del órgano de gobierno del permisionario al Secretario de Servicios Públicos Municipales, debiendo dar al Ayuntamiento de Querétaro un informe trimestral sobre las funciones realizadas por dicho ente, a través de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública”.

10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSPM/0148/2013, de fecha 3 de mayo del 2013, suscrito por el licenciado Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual remite el Informe del último trimestre del año 2012 y primer trimestre del año 2013 de las funciones realizadas en la empresa permisionaria, a fin de que sean sometidos a consideración del Honorable Ayuntamiento, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo quinto del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre de 2010, mediante el cual se nombra por parte del Municipio de Querétaro como miembro del órgano de gobierno de la permisionaria al Secretario de Servicios Públicos Municipales, quien deberá rendir un informe trimestral a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos sobre las funciones realizadas por la empresa denominada Tecnología del Medio Ambiente, S.A.P.I. de C.V., formando para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCP y COSP/217/DPC/2013.

11. Por lo anterior, es competencia de este órgano colegiado, conocer de los informes trimestrales de actividades que presenta el Secretario de Servicios Públicos Municipales, en ejercicio de la facultad que le asiste a este cabildo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de las empresas donde el Municipio sea parte, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados por cada una de las entidades municipales.



dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por un Ayuntamiento que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.

El artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece, en su fracción III, que los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante, quien podrá hacer las manifestaciones en los términos de las consideraciones que emita ese cuerpo colegiado.

Mediante oficios SAVR/RSM/305/2012 y 307/2013 de fecha 22 de mayo de 2013 firmado por el licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Síndico del Honorable Ayuntamiento, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el día de la fecha, mediante los cuales remite copia del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado, respecto a la iniciativa de Ley que Modifica la Denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de derechos humanos, así como la petición de que se le ratifique como Representante del Ayuntamiento de Querétaro a fin de que continúe acudiendo ante la LVII Legislatura a la Comisión de Puntos Constitucionales y participe en las discusiones respecto de la iniciativa referida, formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/225/DPC/2013.

4. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. En razón de lo anterior, se le designa como representante del Municipio para que acuda a las mesas de trabajo para la discusión de la reforma propuesta.
5. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento lo remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se ratifica al Síndico Municipal como Representante del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, a fin de que continúe acudiendo ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado, y realice las manifestaciones en los términos de las consideraciones que emita este cuerpo colegiado respecto de la propuesta de la iniciativa de “Ley que modifica la denominación del capítulo único del título primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de derechos humanos”.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.2 del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Auditor Municipal de Fiscalización para celebrar un Convenio de Colaboración con la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, Asociación Civil, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 38 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 10 FRACCIÓN I Y 15 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos en su nombre.
3. En atención a lo que dispone el artículo 15 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización, es competencia del Auditor Municipal de Fiscalización, proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, el Estado y otros Municipios relacionados con el objeto de la Auditoría Superior de Fiscalización, en el ámbito de su competencia.
4. Mediante oficio ASFM/630/2013, el Auditor Municipal de Fiscalización, solicitó a esta Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del Honorable Cabildo, un convenio de colaboración a celebrarse con el Municipio de Querétaro y la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, Asociación Civil, el cual tendrá por objeto desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos, legales y administrativos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, a través de acciones de difusión, con el propósito de que los profesionistas agremiados conozcan a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y los mecanismos con los que cuenta para presentar quejas o denuncias contra aquellos servidores públicos adscritos al Municipio, que realicen actos contrarios al marco jurídico que regula su actuación, así como elaborar proyectos de iniciativas de ordenamientos jurídicos en materia de Responsabilidad de los Servidores Públicos, de igual forma organizar foros mediante los cuales se da a conocer a la ciudadanía y a los servidores públicos el avance en materia de combate a la corrupción, así de cómo la aplicación del derecho disciplinario y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, entre otros, radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, asignándole el número de expediente CG/232/DPC/2013.

De igual forma, el convenio en mención se encuentra validado por la Dirección General Jurídica, lo cual fuera hecho del conocimiento de la Secretaría de Finanzas mediante oficio DGJ/DCVO/3779-798/13, firmado por el licenciado Gonzalo Martínez García, en su carácter de titular de dicha dirección.

5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y Auditor Municipal de Fiscalización, para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, celebren, a nombre del Ayuntamiento un **Convenio de colaboración** con la **Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, Asociación Civil**, cuyo objeto será desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos, legales y administrativos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, a través de acciones de difusión, con el propósito de que los profesionistas agremiados conozcan a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y los mecanismos con los que cuenta para presentar quejas o denuncias contra aquellos servidores públicos adscritos al Municipio, que realicen actos contrarios al marco jurídico que regula su actuación, así como elaborar proyectos de iniciativas de ordenamientos jurídicos en materia de Responsabilidad de los Servidores



4. Mediante oficio IMC/206/2013 de fecha 26 de abril de 2013, la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, licenciada María Soledad Solana Ramírez, hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de Convenios de Colaboración que se pretenden celebrar entre el Municipio de Querétaro y diversas instituciones educativas de nivel superior, siendo una de ellas la denominada Institute for Executive Education S.C., el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo académico de los trabajadores del municipio y de sus hijos o cónyuges, mediante la implementación de programas de becas para estudiar la maestría en Administración y Políticas Públicas, concediendo el 50% para trabajadores, sus cónyuges e hijos, la cual será aplicable a las colegiaturas e inscripción; Diplomados y Seminarios confiriéndoles un 40% para las mismas personas, a partir de 5 integrantes, y finalmente las Licenciaturas Ejecutivas, autorizando un 10%, el cual se aplicará solamente a parcialidades, formándose para tal efecto el expediente número CEC/213/DPC/2013, en la Secretaría del Ayuntamiento.

5. La celebración de esta clase de convenios de colaboración, resulta favorable para fortalecer el índice de desarrollo humano, mejorando la capacidad profesional de los trabajadores del municipio y sus familias, lo que se plantea como uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 5, denominado Buen Gobierno, por el que se busca la participación de la sociedad en la definición de las políticas públicas que atiendan las demandas sociales, los presentes convenios coadyuvarán en la mejora de los procesos y la profesionalización de los servidores públicos, potenciará los conocimientos y habilidades que poseen a favor de una mejor atención a las demandas de la ciudadanía, al contar con personal mejor capacitado y con mayores conocimientos en el área en la que se desempeñan, aunado a lo anterior, se mejora la calidad de vida de los trabajadores municipales al darles la oportunidad de una educación superior a sus hijos y cónyuges, lo que se logrará con la contribución de las instituciones educativas de la entidad.

6. En términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante oficio SAY/2720/2013, de fecha 07 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió las propuestas del convenio de colaboración, a que se ha hecho referencia, a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para que conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro, celebren el Convenio de Colaboración con la persona moral denominada Institute for Executive Education S.C., división posgrado y extensión, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo académico de los trabajadores del municipio y de sus hijos o cónyuges, mediante la implementación de programas de becas para estudiar la maestría en Administración y Políticas Públicas, concediendo el 50% para trabajadores, sus cónyuges e hijos, la cual será aplicable a las colegiaturas e inscripción; Diplomados y Seminarios confiriéndoles un 40% para las mismas personas, a partir de 5 integrantes, y finalmente las Licenciaturas Ejecutivas, autorizando un 10%, el cual se aplicará solamente a parcialidades, formándose para tal efecto el expediente número CEC/213/DPC/2013, en la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** La vigencia del Convenio de Colaboración materia del presente acuerdo comenzará a partir de la firma del mismo y hasta el día 30 de septiembre de 2015.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración y a la persona moral denominada Institute for Executive Education S.C."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 12 DE JUNIO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

### C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.4.2 del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la persona moral denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro, S.C., con denominación comercial Universidad Anáhuac Querétaro, División Posgrado y Extensión, el que textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 74 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establecido en la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Acorde a lo estipulado en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Mediante oficio IMC/206/2013 de fecha 26 de abril de 2013, la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, licenciada María Soledad Solana Ramírez, hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de **Convenios de Colaboración que se pretenden celebrar entre el Municipio de Querétaro y diversas instituciones educativas de nivel superior, siendo una de ellas la Universidad Anáhuac Querétaro, División Posgrado y Extensión, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo académico de los trabajadores del municipio y de sus hijos o cónyuges, mediante la implementación de programas de becas para estudiar alguno de los cursos y diplomados del área de extensión con un 20% de descuento y un 5% adicional en pagos de contado, servicios de consultoría (negocios en general, fiscal, legal, contable, etc.) con un costo preferencial, y programas de posgrados con un 20% de descuento, adicionando un 4% en pronto pago, al cubrir seis mensualidades de contado, formándose para tal efecto el expediente número CEC/204/DPC/2013.**
5. La celebración de esta clase de convenios de colaboración, resulta favorable para fortalecer el índice de desarrollo humano, mejorando la capacidad profesional de los trabajadores del municipio y sus familias, lo que se plantea como uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 5, denominado Buen Gobierno, por el que se busca la participación de la sociedad en la definición de las políticas públicas que atiendan las demandas sociales, los presentes convenios coadyuvarán en la mejora de los procesos y la profesionalización de los servidores públicos, potencializará los conocimientos y habilidades que poseen a favor de una mejor atención a las demandas de la ciudadanía, al contar con personal mejor capacitado y con mayores conocimientos en el área en la que se desempeñan, aunado a lo anterior, se mejora la calidad de vida de los trabajadores municipales al darles la oportunidad de una educación superior a sus hijos y cónyuges, lo que se logrará a través de la colaboración entre el Municipio y las instituciones educativas de la entidad.
6. En términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante oficio SAY/2720/2013, de fecha 07 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta del convenio de colaboración, a que se ha hecho referencia, a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES. EL 12 DE JUNIO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

.....

## CERTIFICO

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN IX Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 74 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

## CONSIDERANDO

1. En términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establecido en la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Acorde a lo estipulado en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Mediante oficio IMC/206/2013 de fecha 26 de abril de 2013, la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, licenciada María Soledad Solano Ramírez, hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de **Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre el Municipio de Querétaro y la Universidad del Valle de México Campus Querétaro, el cual tiene por objeto el fijar las bases de colaboración entre las partes para el otorgamiento de becas de descuento en pagos de parcialidades, por parte de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", en los niveles de preparatoria, licenciatura tradicional, licenciatura ejecutiva o maestrías, en el Campus UVM (Universidad del Valle de México) Querétaro, a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", incluidos sus cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez al sistema UVM, con la finalidad de lograr la culminación de los estudios de los empleados, cónyuges e hijos, lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del mismo;** formándose para tal efecto el expediente número CEC/212/DPC/2013.
5. La celebración de esta clase de convenios de colaboración, resulta favorable para fortalecer el índice de desarrollo humano, mejorando la capacidad profesional de los trabajadores del municipio y sus familias, lo que se plantea como uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 5, denominado Buen Gobierno, por el que se busca la participación de la sociedad en la definición de las políticas públicas que atiendan las demandas sociales, los presentes convenios coadyuvarán en la mejora de los procesos y la profesionalización de los servidores públicos, potencializará los conocimientos y habilidades que poseen a favor de una mejor atención a las demandas de la ciudadanía, al contar con personal mejor capacitado y con mayores conocimientos en el área en la que se desempeñan, aunado a lo anterior, se mejora la calidad de vida de los trabajadores municipales al darles la oportunidad de una educación superior a sus hijos y cónyuges, lo que se logrará con la contribución de las instituciones educativas de la entidad.
6. En términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante oficio SAY/2720/2013, de fecha 7 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta de convenio de colaboración, a que se han hecho referencia, a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para que mancomunadamente, en representación del Municipio de Querétaro, celebre **Convenio de Colaboración con la Institución Educativa denominada Universidad del Valle de México Campus Querétaro, que tendrá por objeto el fijar las bases de colaboración entre las partes para el otorgamiento de becas de descuento en pagos de parcialidades, por parte de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", en los niveles de preparatoria, licenciatura tradicional, licenciatura ejecutiva o maestrías, en el Campus UVM (Universidad del Valle de México) Querétaro, a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", incluidos sus cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez al sistema UVM, con la finalidad de lograr la culminación de los estudios de los empleados, cónyuges e hijos, lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del mismo.**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** La vigencia de los Convenios de Colaboración materia del presente acuerdo comenzarán a partir de la firma del mismo y hasta el día 30 de septiembre de 2015.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración y a la institución educativa denominada Universidad del Valle de México Campus Querétaro.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

# CERTIFICO

## CONSIDERANDO

5. Mediante oficio SDS/DDI/0036/2013 de fecha 12 de marzo de 2013 el licenciado José Francisco Alcocer Beltrán, Director de Desarrollo Integral, hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de los **Convenios de Colaboración que se pretende celebrar entre el Municipio de Querétaro y las Instituciones Educativas de nivel medio superior y superior en el Municipio de Querétaro** como son: Centro Cultural Fray Junípero Serra, S.C., Centro de Bachillerato Tecnológico no. 118 (CBTis), Centro de Estudios Londres Querétaro, S.C. (Universidad Londres), Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro, Sociedad Civil (CESBA), Escuela Bancaria y Comercial EBC Campus Querétaro, Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios no. 105 (CETIS 105), Centro Universitario de Educación Contemporánea, S.C. (UCO), Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado (CONALEP-QRO), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), Instituto Comercial (IMEC), Colegio Universitario de Humanidades (CUDH), Escuela Técnica Comercial “Vasco de Quiroga”, A.C., Instituto para la Educación y la Enseñanza, A.C. (LICEO), Instituto Social Comercial en Contaduría Administrativa, A.C. (ISCCA), Instituto Social Educativo Comercial Administrativo, S.C. (ISECA), Instituto Superior

**Autónomo de Occidente (UNIVA), Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ), Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ), Universidad Anáhuac, Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), Universidad Cuauhtémoc, plantel Querétaro, A.C. (UCQ) Universidad del Valle de México (UVM), Universidad Marista de Querétaro, A.C., Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Sociedad Civil (UNEA), Universidad Pedagógica Nacional (UPN UNIDAD 22-A QUERÉTARO), Universidad Politécnica (UPQ), Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ) y Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, instrumentos que tienen por objeto establecer las bases, lineamientos y alcances para la colaboración entre las partes, que permitan la prestación de servicio social, estancias, estadías, prácticas profesionales y residencia profesional como algunas de las obligaciones de los alumnos de las citadas instituciones educativas, con lo que se fortalece la capacitación laboral de los jóvenes estudiantes, ya que les permite poner en práctica sus conocimientos académicos, lo que redundará en el fortalecimiento de los programas municipales, principalmente en los lugares más necesitados, asimismo permitirá estrechar las relaciones fraternales y laborales con las instituciones educativas del Municipio en un claro ejemplo de trabajo conjunto, en pro de la educación y capacitación de futuras fuerzas laborales en el Municipio, siendo la Secretaría de Desarrollo Social la encargada de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo los programas y actividades necesarias que la consecución de los fines establecidos en los convenios, sin que ello sea obstáculo para que cualquier ente del Municipio solicite la participación de los estudiantes aceptados para la prestación de servicio social, prácticas profesionales, estadías, residencia profesional, etc., presentando ante la Secretaría en comento los programas o justificaciones pertinentes, formándose para tal efecto el expediente número CDC y CDS DH/158/DPC/2013 en la Secretaría del Ayuntamiento.**

**6.** Este órgano colegiado considera favorable celebrar esta clase de convenios de colaboración, ya que se debe trabajar para fortalecer el índice de desarrollo humano mejorando la infraestructura para los servicios educativos y la investigación, los convenios materia del presente acuerdo permitirán que los alumnos que presten su servicio social y prácticas profesionales pongan en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional, lo que creará un vínculo entre el alumno y la realidad de su entorno social, de manera que la comunidad se vea directamente beneficiada, a la vez se fomenta la conciencia de solidaridad, compromiso y reciprocidad social, así como actitudes reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social, ampliando y evaluando sus conocimientos, lo que fortalecerá el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en concreto con el eje 5, denominado Buen Gobierno, en el cual se busca la participación de la sociedad en la definición de las políticas públicas que atiendan las demandas sociales, esta inclusión es un elemento primordial y para lograr su consecución es importante la participación del estudiantado que ya cuenta con conocimientos técnicos y profesionales en múltiples áreas del conocimiento, con la contribución de las instituciones educativas de la entidad se le permitirá al Municipio detectar las necesidades reales de los población, lo que redundará en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Administración.

**7.** Tal como señala el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el oficio SAY/1898/2013, de fecha 1 de abril de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta de los convenios de colaboración, a que se han hecho referencia, para su análisis y estudio de la Comisión de Educación y Cultura y Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Desarrollo Social para que mancomunadamente, en representación del Municipio de Querétaro, celebren los **Convenios de Colaboración con las instituciones educativas de nivel medio superior y superior en el Municipio de Querétaro como son: Centro Cultural Fray Junípero Serra, S.C., Centro de Bachillerato Tecnológico no. 118 (CBTis), Centro de Estudios Londres Querétaro, S.C. (Universidad Londres), Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro, Sociedad Civil (CESBA), Escuela Bancaria y Comercial EBC Campus Querétaro, Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios no. 105 (CETIS 105), Centro Universitario de Educación Contemporánea, S.C. (UCO), Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado (CONALEP-QRO), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), Instituto Comercial (IMEC), Colegio Universitario de Humanidades (CUDH), Escuela Técnica Comercial “Vasco de Quiroga”, A.C., Instituto para la Educación y la Enseñanza, A.C. (LICEO), Instituto Social Comercial en Contaduría Administrativa, A.C. (ISCCA), Instituto Social Educativo Comercial Administrativo, S.C. (ISECA), Instituto Superior Autónomo de Occidente (UNIVA), Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ), Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ), Universidad Anáhuac, Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), Universidad Cuauhtémoc, plantel Querétaro, A.C. (UCQ), Universidad del Valle de México (UVM), Universidad Marista de Querétaro, A.C., Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Sociedad Civil (UNEA), Universidad Pedagógica Nacional (UPN UNIDAD 22-A QUERÉTARO), Universidad Politécnica (UPQ), Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ) y Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, instrumentos que tendrán por objeto establecer las bases, lineamientos y alcances para la colaboración entre las partes respecto de los prestadores de servicios social, estancias, estadías, prácticas profesionales y residencia profesional, las cuales forman parte de las obligaciones de los alumnos a fin de concluir sus estudios satisfactoriamente.**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción de los Convenios de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia firmada de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de General de Gobierno Municipal, de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Desarrollo Social y a las Instituciones con las cuales se celebraran los convenios de colaboración.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES. EL 12 DE JUNIO DE 2013. EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO. QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.1.5 del Orden del Día, tomó, por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Auditoría, el cual textualmente señala:

“ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES II Y III, 7 FRACCIÓN XIV Y 11 DEL REGLAMENTO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

## CONSIDERANDO

1. En atención a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tutela el derecho de acceso a la información pública estableciendo que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 en relación con el 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, todos los servidores públicos de las entidades gubernamentales están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública. Ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia, se encuentre impedida para proporcionarla, pertenezca a otros órganos de gobierno, no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud o no obre en algún documento.
4. La transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en arduo trabajo consuetudinario de los servicios públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. En atención a lo que dispone el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Querétaro aprobar los planes y programas que sean necesarios para la función pública municipal. Asimismo, la fracción I del artículo en cita, faculta al Ayuntamiento para aprobar las disposiciones administrativas que regulen procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

6. Con fundamento en el artículo 4 fracciones II y III del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, competen al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Auditoría, documento en el cual deben señalarse en forma calendarizada las modalidades de auditoría que llevará a cabo la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

7. Mediante oficio ASFM/1022/2012, el C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera, Auditor Municipal de Fiscalización, solicita al Presidente Municipal, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la aprobación del "Programa Anual de Auditoría para el Ejercicio 2013", instrumento que manera calendarizada contiene las modalidades de auditoría que llevará a cabo la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro en las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública municipal.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el Programa Anual de Auditoría para el Ejercicio 2013, con el propósito de someterlo a estudio y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se tomó el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción II, 11, 13 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se aprueba el "Programa Anual de Auditoría para el Ejercicio 2013", contenido en el documento anexo al presente acuerdo formando parte inherente del mismo, cuyo cumplimiento estará a cargo de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y de las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública municipal.

**SEGUNDO.** En términos de lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y con el objeto de dar cumplimiento a la vigilancia, fiscalización, prevención, control de ingresos, gastos y recursos, calidad gubernamental y simplificación administrativa **se autoriza** al Auditor Municipal de Fiscalización para que derivado de las necesidades de auditoría realice los ajustes necesarios en la calendarización de las auditorías y amplíe las mismas en función de las que deba realizar a las dependencias, entidades, organismos o unidades administrativas de la administración municipal contempladas en el Programa Anual de Auditoría para el Ejercicio 2013, debiendo enterar al Ayuntamiento en el informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización en correspondencia a lo señalado en el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización.

### TRANSITORIOS

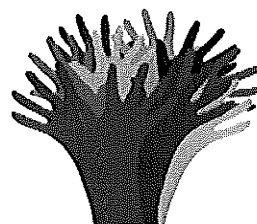
**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo al titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, EN QUERÉTARO, QRO.**

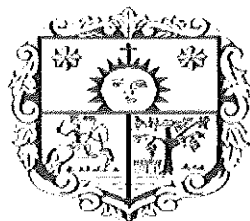
**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



**Querétaro**

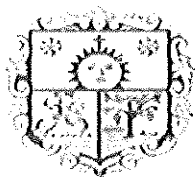
La fuerza de su gente

# **PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

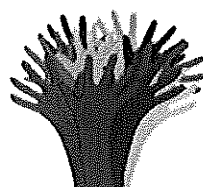


MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
PRESIDENCIA 2012-2015



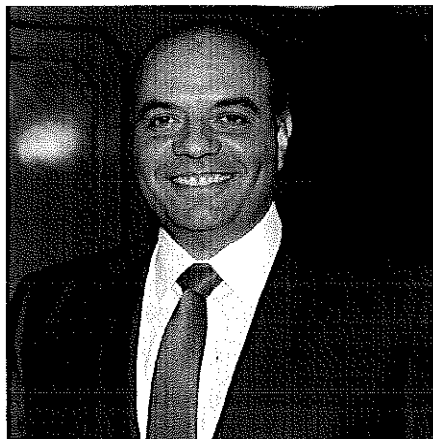
**Querétaro**  
La fuerza de su gente

## CONTENIDO

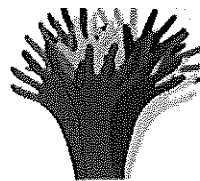
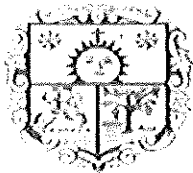
- Mensaje del Presidente Municipal
- Mensaje del Auditor Municipal de Fiscalización
- Marco de Referencia
- Contexto, Antecedentes y Prioridades
- Objetivos a los que contribuye el programa
- Objetivos, Indicadores y Metas
- Estrategias y Líneas de Acción
- Sistema de Evaluación y Seguimiento
- Glosario

PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2012-2015

## Mensaje del Presidente Municipal



**G**obernar con una nueva actitud significa entender que hoy los ciudadanos no sólo quieren que los gobernantes les provean respuesta y soluciones, sino que también les provean un gobierno honesto y un gobierno transparente que les permita saber qué se hace con sus recursos.

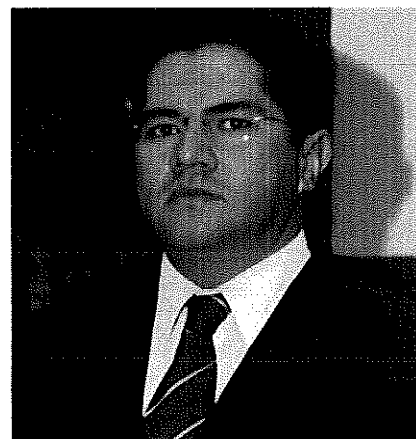


## ÍNDICE

|                                                        |           |
|--------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I. Marco de Referencia</b>                          | <b>5</b>  |
| • Marco legal que regula la ASFM                       | 6         |
| <b>II. Contexto, Antecedentes y Prioridades</b>        | <b>7</b>  |
| <b>III. Objetivos a los que contribuye el programa</b> | <b>9</b>  |
| <b>IV. Objetivos, Indicadores y Metas</b>              | <b>11</b> |
| <b>V. Estrategias y Líneas de Acción</b>               | <b>17</b> |
| <b>VI. Sistema de Evaluación y Seguimiento</b>         | <b>22</b> |
| <b>VII. Glosario</b>                                   | <b>24</b> |

# Mensaje del Auditor Superior de Fiscalización

**L**a rendición de cuentas y la transparencia son elementos esenciales en cualquier sistema democrático, a través de ellos el ciudadano evalúa el actuar de los funcionarios públicos y el cumplimiento de los objetivos de su gobierno.



La corrupción es una amenaza para la gobernanza, el desarrollo, la inversión, la competitividad, el ingreso familiar, y para la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. Su combate es tarea de todos, pero corresponde al gobierno direccionar y coordinar los esfuerzos.

## **MARCO DE REFERENCIA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, se constituye en un órgano encargado de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal<sup>1</sup>.

La Auditoría Superior de Fiscalización del municipio es un organismo desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

Mediante la ejecución las estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 busca implementar políticas públicas que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción; con la finalidad de garantizar a los queretanos la eficacia y seguridad de los funcionarios de la administración pública actual.

Para el correcto desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro cuenta con autonomía técnica y de gestión, entendido por esta la independencia en el ejercicio de sus funciones.

---

<sup>1</sup> Véase artículo 4 del reglamento orgánico de la auditoría superior de fiscalización.

## ***Marco Legal que regula a la ASFM.***

| <b>FACULTADES</b>                                                                                        | <b>ATRIBUCIONES</b>                                            | <b>FUNCIONES</b>                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.                                                          |                                                                |                                                                   |
| Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro. |                                                                |                                                                   |
| Ley de obras publicas del estado de Querétaro.                                                           | Reglamentos Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización | Reglamento de auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro. |
| Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Querétaro.                             |                                                                |                                                                   |
| Ley de manejo de los recursos públicos.                                                                  |                                                                |                                                                   |
| Otras leyes y reglamentos.                                                                               |                                                                |                                                                   |

El Programa municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción contribuye al cumplimiento de los compromisos abordados de manera transversal; vistos desde un enfoque nacional, estatal y municipal, en materia al combate a la corrupción.

## CONTEXTO Y ANTECEDENTES

La rendición de cuentas es el acto por medio del cual los gobernantes informan de manera integral a los ciudadanos los alcances de la gestión pública en el cumplimiento de los objetivos y metas trazados, es por ello un elemento importante de los sistemas democráticos, ya mediante ella, los ciudadanos pueden evaluar a su gobierno. Este proceso de evaluación debe ser sencillo, sistemático y continuo, corresponde a la administración pública la generación de instrumentos que lo permitan.

El ejercicio de Transparencia y acceso a la información es una herramienta imprescindible para la ciudadanía que erradica la corrupción, mejora la rendición de cuentas y fortalece el resultado democrático del estado.

El derecho al acceso a la información tiene la finalidad de prevenir y acabar el fenómeno de la corrupción exponiendo actividades, funciones y recursos otorgados a los representantes al escrutinio público. Rendición de cuentas, es lo que hace un mecanismo que reduzca las incertidumbres del poder, limita arbitrariedades, previene y remedia sus abusos bajo ciertas normas.

Recuperar el prestigio de la función pública y de las instituciones del Estado es una necesidad inaplazable. La confianza de los ciudadanos y su participación activa en los asuntos públicos es fundamental para desarrollar nuestras instituciones y fortalecer nuestra democracia.

En materia de corrupción algunos resultados arrojan que Querétaro ocupa el número once a nivel nacional en materia de corrupción según el “Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno 2012” (INCBG), en las mediciones efectuadas por la organización no gubernamental “Transparencia Mexicana”.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Véase *Transparencia mexicana*

En estos estudios la corrupción es vista como una problemática que afecta en los hogares de los mexicanos al realizar los trámites y servicios públicos que brindan las administraciones estatales, municipales o federales en turno.

Por otro lado, Querétaro obtuvo una calificación de 8.1 respecto a la calidad de los trámites y servicios públicos del estado, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en encuesta realizada en el 2011 en calidad e impacto gubernamental donde la población de 18 años y más dan a conocer su punto de vista acerca de los gobiernos en México.<sup>3</sup>

Los tratados internacionales en materia de corrupción suscritos por el Estado Mexicano, los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, establecen obligaciones precisas a los tres ordenes de gobierno en materia de combate a la corrupción, por lo cual se actualiza la necesidad del Municipio de Querétaro de contar con un programa que señale las directrices de la lucha contra este fenómeno, sumando en ello al sector, social y económico del municipio.

---

<sup>3</sup> Véase *INEGI*

## **OBJETIVOS A LOS QUE CONTRIBUYE EL PROGRAMA**

El programa municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción 2013-2015 está alineado y contribuye a las metas y objetivos establecidos en los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 y del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Los objetivos y estrategias en él citadas, están en concordancia con la propuesta del Gobierno Federal que crea la Comisión Nacional Anticorrupción.

| Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012                                                                                                                              | Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                     | Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Programa Municipal de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EJE 1. Estado de derecho y seguridad                                                                                                                                             | EJE 5. Gobierno eficiente y cerca de todos                                                                                                                                                                                                                                                                         | EJE 1. Seguridad y Estado de Derecho                                                                                                                                                                | EJE 6. Buen Gobierno                                                                                                                                                                                                                                                                                          | EJE 1. Seguridad y Estado de Derecho                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                        |
| Objetivo 1 Garantizar la certeza jurídica y predictibilidad en la aplicación de la ley para toda la población                                                                    | <i>Mejora Regulatoria</i><br>Objetivo 1 Simplificar y desregular el marco normativo de los servicios y trámites gubernamentales, con el fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, optimizar la gestión gubernamental y apoyar el desarrollo sustentable del estado.                                       |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <i>Control de la legalidad</i><br>Objetivo 1 Generar políticas, estrategias y acciones que impulsen y faciliten el establecimiento y control del estado de derecho, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y generando vínculos en pro de la gobernabilidad.                                                   | Objetivo 3 Fortalecer y mejorar la fiscalización y el control interno de los recursos públicos de la administración municipal, para garantizar su correcta aplicación. |
| Objetivo 9. Generalizar la confianza de los habitantes en las instituciones públicas, particularmente en las de seguridad pública, procuración e impartición de justicia.        | <i>Transparencia y Rendición de Cuentas.</i><br>Objetivo 1 Asegurar el flujo de información confiable, oportuna y suficiente del gobierno hacia la sociedad y los organismos que por ley deben recabar información gubernamental, a fin de que la gestión pública se lleve a cabo en un ambiente de transparencia. | <i>Seguridad y prevención del delito</i><br>Objetivo 1 Garantizar la seguridad pública para que las personas vivan en un ambiente de tranquilidad con pleno ejercicio de sus derechos y libertades. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Objetivo 2 Ampliar la transparencia a todo acto público municipal.                                                                                                     |
| Objetivo 10. Combatir la corrupción de manera frontal.                                                                                                                           | <i>Transparencia y Rendición de Cuentas.</i><br>Objetivo 1 Asegurar el flujo de información confiable, oportuna y suficiente del gobierno hacia la sociedad y los organismos que por ley deben recabar información gubernamental, a fin de que la gestión pública se lleve a cabo en un ambiente de transparencia. |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <i>Combate a la corrupción</i><br>Objetivo 3 Contribuir a combatir los ilícitos derivados de la corrupción, integrando a la sociedad en este proceso.                                                                                                                                                             | Objetivo 6 Establecer e institucionalizar mecanismos de combate a la corrupción.                                                                                       |
| Objetivo 11. Fomentar el desarrollo de una cultura de la legalidad                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <i>Seguridad Pública</i><br>Objetivo 1 Garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social. | Objetivo 4 Promover el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, fealtad, imparcialidad por parte de los servidores públicos.                             |
| <b>EJE 5. Democracia efectiva y política exterior responsable</b>                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                        |
| Objetivo 3. Desarrollar una cultura cívico-política que promueva la participación ciudadana en el diseño y evaluación de las políticas públicas                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <i>Seguridad Pública</i><br>Objetivo 1 Garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social. | Objetivo 5 Institucionalizar procedimientos de participación ciudadana en el control y la evaluación de los servicios que presta el municipio a los ciudadanos.        |
| Objetivo 5. Promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todos los ámbitos de gobierno |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                     | <i>Transparencia y Rendición de Cuentas</i><br>Objetivo 5 Asegurar el flujo de información confiable, oportuna y suficiente, del gobierno hacia la sociedad y los organismos que por ley deben recabar información gubernamental, a fin de que la gestión pública se realice en un ambiente de transparencia. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Objetivo 1 Consolidar el ejercicio del acceso a la información pública en la ciudadanía del Municipio de Querétaro.                                                    |

## OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

### Objetivo 1

#### Consolidar el ejercicio del acceso a la información pública en la ciudadanía del Municipio de Querétaro.

Debido a su reciente inclusión como derecho humano dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de acceso a la información constituye uno de los valores rectores, junto a la rendición de cuentas, del Estado transparente moderno.

Es menester que la autoridad municipal informe a la población sobre el uso y destino de los recursos así como el diseño e implementación de las obras y programas.

El Estado Democrático no puede entenderse sin la participación activa y continua de su gente; y es por ello que el Municipio de Querétaro, además de proteger el derecho de acceso a la información pública dentro de sus actuaciones diarias como sujeto obligado, se empeña en la consolidación de una nueva actitud de integridad, honestidad y credibilidad pública. Así también, en la consolidación de políticas públicas que fomenten el ejercicio del derecho humano.

Es así como se dará inicio a la transformación de dicha instancia, transformándose en un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento de Querétaro, gozando plenamente de las cualidades antes citada; facilitando el acceso a la información pública municipal y sirviendo como el vehículo integrador de ambos sujetos inmersos en la vida pública municipal.

| Indicador                                                                                                                                                              | Unidad de medida                                                                                             | Línea base        | Meta 2013 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| Cumplimiento de lo establecido por el artículo sexto de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de las dependencias de la administración municipal. | Porcentaje de dependencias de la administración pública municipal que cumplen con la obligación <sup>4</sup> | N.E. <sup>5</sup> | 100%      |
| Realización de campañas de sensibilización del derecho humano de acceso a la información                                                                               | Porcentaje de instituciones de Educación superior visitadas con campañas de sensibilización                  | NE                | 30%       |
| Atención de solicitudes de información en un plazo menor a 10 días hábiles                                                                                             | Porcentaje de solicitudes de acceso a la información atendidas en menos de 10 días hábiles <sup>6</sup>      | NE                | 25%       |

<sup>4</sup> Incluye las dependencias del sector desconcentrado, descentralizadas, fideicomisos, y empresas de participación municipal.

<sup>5</sup> No existe, ya que se trata de una nueva medición.

<sup>6</sup> Se considerará el número de instituciones de educación superior registrada en la Secretaría de Educación Pública con presencia en el municipio.

## Objetivo 2

### Ampliar la transparencia a todo acto público municipal.

La gobernabilidad democrática supone la existencia de una administración pública eficiente, profesional y con un trasfondo cultural basado en valores democráticos.

Es necesario innovar en mecanismos certificados y eficientes que agilicen la gestión interna y el debido funcionamiento de la Administración Pública Municipal. Dichos mecanismos contribuirán a fomentar una exhaustiva legalidad, orden y transparencia.

Estos mecanismos igualmente incluyen una serie de medidas que lograrán capacitar y sensibilizar a los servidores públicos y su corresponsabilidad para con la ciudadanía y los actos públicos que realicen.

Así, la transparencia tiene como uno de sus objetivos, la detección y corrección de errores, vicios u omisiones en la gestión administrativo municipal, a través del escrutinio ciudadano. Esta administración hace suya la transparencia como un elemento de legitimación frente a la sociedad.

| Indicador                                                                              | Unidad de Medida                                                                                                                   | Línea base      | Meta 2013 |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|
| Capacitación de funcionarios públicos sobre la normatividad de acceso a la información | Porcentaje de funcionarios públicos que acreditaron conocimientos intermedios en materia de acceso a la información <sup>7</sup> . | NE <sup>9</sup> | 30%       |
| Evaluación de la información proporcionada por dependencias a los ciudadanos.          | Porcentaje de evaluaciones realizadas a la información proporcionada por las dependencias a los ciudadanos.                        | NE              | 80%       |

## Objetivo 3

### Fortalecer y mejorar la fiscalización y el control interno de los recursos públicos de la administración municipal, para garantizar su correcta aplicación.

El control interno de la administración pública municipal permite que todas y cada una de las acciones realizadas por los funcionarios públicos estén apegadas al marco normativo, un buen control interno detecta desviaciones de procedimiento y permite un proceso de fiscalización más eficiente.

<sup>7</sup> El porcentaje se determinará considerando el número de solicitudes totales.

<sup>8</sup> Se considerará el número de funcionarios a cargo de la generación de información considerada como pública.

<sup>9</sup> No existe, ya que se trata de nueva medición.

El establecimiento de controles en la administración pública debe ser sistematizado y no debe representar un retraso en los procesos, en especial aquellos que regulan los trámites de los ciudadanos, por lo que es necesaria la creación de un registro municipal de controles que facilite los procesos de desregulación de trámites y garantice la detección de desvíos de la norma.

El proceso de fiscalización, afecto al principio de posterioridad, es en sí mismo una verificación del proceso administrativo y del buen funcionamiento de los controles, si bien esta facultad es concurrente con otros organismos públicos del Estado; es para la administración municipal importante orientarla hacia el correcto manejo de los recursos públicos, así como instrumento de prevención y sanción de prácticas irregulares, a fin de que la fiscalización se convierta en un instrumento eficaz de combate a la corrupción.

Una herramienta eficaz del combate a la corrupción es la posibilidad que tiene la autoridad de conocer la situación patrimonial de los servidores públicos, por lo que la verificación de su presentación es una acción obligada del órgano de control.

| Indicador                                                                                                                                        | Unidad de medida                                                                                                                         | Línea base       | Meta 2015 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|
| Observaciones recurrentes de las dependencias de la administración pública municipal                                                             | Porcentaje de observaciones recurrentes con relación al año anterior en las dependencias de la administración municipal <sup>10</sup>    | NE <sup>11</sup> | 50%       |
| Auditorías realizadas a las dependencias de la administración municipal                                                                          | Porcentaje de dependencias auditadas de la administración municipal <sup>12</sup>                                                        | 80%              | 100%      |
| Efectividad de las observaciones e irregularidades detectadas que resulten en el inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa    | Porcentaje de observaciones o irregularidades que resultan en el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa <sup>13</sup> | NE               | 30%       |
| Implementación del Registro municipal de controles                                                                                               | Porcentaje de procesos con un control establecido, validado por la ASFAM y publicados en la gaceta municipal <sup>14</sup>               | NE               | 50%       |
| Horas de capacitación al personal de la ASFAM                                                                                                    | Porcentaje de horas de capacitación tomadas en el año en relación con el óptimo señalado por las normas aplicables                       | NE               | 75%       |
| Funcionarios obligados a la presentación de la declaración patrimonial inicial, final y anual.                                                   | Porcentaje de funcionarios que cumplieron con la obligación de presentar declaración patrimonial inicial, final o anual.                 | NE               | 99%       |
| Asistencia de concursos de adquisiciones, enajenaciones y contratación de obra pública, por invitación restringida y licitación pública nacional | Porcentaje de asistencia a concursos de adquisiciones, enajenaciones y adjudicación de obra pública, en relación con el total            | NE               | 75%       |

<sup>10</sup> Se considera recurrente, si una misma observación o irregularidad es detectada por dos auditorías realizadas por la ASFAM.

<sup>11</sup> No existe, ya que se trata de una nueva medición.

<sup>12</sup> Este porcentaje considera todas las dependencias de la administración municipal, centralizadas, desconcentradas, descentralizadas, fideicomisos, y empresas de participación municipal.

<sup>13</sup> Se considerará las observaciones que una vez turnadas al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, sean motivo del inicio de cuaderno de investigación.

<sup>14</sup> Los procesos reportados por la Secretaría de Administración como los de mayor incidencia, así como, aquellos en donde se disponga de recursos financieros, o que por su naturaleza sean sujetos de actos de corrupción.

#### Objetivo 4

**Promover el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad por parte de los servidores públicos.**

El reto de construir un buen gobierno, como se reconoce y asume en el plan municipal de desarrollo implica contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su tarea y de su contribución al fin último de la administración pública que es de mejorar las condiciones de vida de la gente.

Al asumir su cargo, el servidor público manifiesta su compromiso y vocación de atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo un compromiso de guiar su actos de conformidad con los valores determinados por el Ayuntamiento y que le sirvan de guía en la toma de decisiones obre situaciones que trascienden los marcos legales actuales, es decir la decisiones que entran en el campo de aplicación de la ética.

La ética planteada al servicio publico, no es en si misma una ética filosófica, es mas bien una ética aplicada que se materializa en la elaboración de códigos de conducta autoaplicados por los propios funcionarios públicos, ya que la disposiciones éticas requieren del consenso de quienes habrán de ser regulados.

| Indicador                                                                                                                                | Unidad de medida                                                                                                                            | Línea base | Meta 2013 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| Publicación de códigos de conducta consensados con los funcionarios públicos.                                                            | Porcentaje de dependencias con un código de conducta publicado. <sup>15</sup>                                                               | NE         | 100%      |
| Firma de carta de adhesión y compromiso de cumplimiento del código de conducta de la dependencia, por parte de los funcionarios públicos | Porcentaje de funcionarios públicos con carta de adhesión y compromiso de cumplimiento de código de conducta.                               | NE         | 75%       |
| Establecimiento de Comités de Ética por dependencia de la administración municipal.                                                      | Porcentaje de comités de ética establecidos en la por sector de la administración pública municipal instalados y funcionando. <sup>16</sup> | NE         | 100%      |

<sup>15</sup> Deberá existir un código de conducta por cada dependencia de la administración municipal centralizada, desconcentrada, así como por cada organismo del sector paramunicipal.

<sup>16</sup> Deberá existir un comité de ética para la administración centralizada y uno para el resto de los organismos de la administración pública

## Objetivo 5

### **Institucionalizar procedimientos de participación ciudadana en el control y la evaluación de los servicios que presta el municipio a los ciudadanos.**

Los esquemas de participación ciudadana contruidos desde hace dos décadas en nuestro país, privilegiaron que esta se diera mayoritariamente en el proceso de planeación, e así como se construyeron e institucionalizaron los mecanismos de participación ciudadana que hoy garantizan que los Planes de Desarrollo tengan un contenido altamente ciudadano.

Aunado a lo anterior y de manera paulatina se ha dado la inclusión de esquemas eficientes y no simulados de participación ciudadana en la ejecución de los actos públicos, en especial en donde se favorezcan las medidas de transparencia en el uso de los recursos financieros, tales como procedimientos licitatorios y los relacionados con el desarrollo de obra pública.

El reto de la administración pública moderna es la incorporación de los ciudadanos a su evaluación integral, desde la simple percepción de la calidad de un servicio público hasta el escrutinio ciudadano de las evaluaciones de desempeño. Estas acciones deben ser institucionalizadas para evitar que su aplicación responda a la valoración subjetiva del gobernante en turno.

El programa contempla la creación e institucionalización de un sistema de evaluación ciudadana que, mediante la incorporación de 10,000 ciudadanos organizados, le permita a la administración pública municipal poder verificar la calidad con la que se prestan los principales servicios municipales.

| Indicador                                                                                | Unidad de medida                                                                                                     | Línea base | Meta 2012 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| Ciudadanos que participan en el Sistema de Evaluación Ciudadana.                         | Porcentaje de ciudadanos que participan en el Sistema de evaluación ciudadana <sup>17</sup>                          | NE         | 50%       |
| Organizaciones de la sociedad civil que participan en el Sistema de Evaluación Ciudadana | Porcentaje de organizaciones de la sociedad civil que participan en el Sistema de Evaluación Ciudadana <sup>18</sup> | NE         | 10%       |

<sup>17</sup> Se considerara para el calculo el total de ciudadanos deseados que es de 10,000.

<sup>18</sup> Se Considerará aquellas organizaciones inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil enfocadas a actividades cívicas, de acuerdo a la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con presencia en el municipio de Querétaro.

## Objetivo 6

### Establecer e institucionalizar mecanismos de combate a la corrupción.

El marco normativo del combate a la corrupción es amplio, proviene desde las convenciones anticorrupción suscritas por el estado mexicano y ratificadas por el Senado de la República y que junto con las disposiciones jurídicas en la materia se convierten en obligatorias para los tres ordenes de gobierno.

Si bien el combate a la corrupción corresponde a todos, ciudadanos y gobierno, es este ultimo el responsable de establecer las directrices de su abatimiento y debe generar los instrumentos de participación que le permitan al ciudadano contribuir de forma activa, en algunos de casos de forma anónima.

Uno de los grandes problema del combate a la corrupción es sin duda la forma de medirla, por lo que en este programa se plantea la posibilidad de realizar un estudio de opinión publica, que nos permita desarrollar el primer índice de medición de corrupción a nivel municipal, para que se convierta en el parámetro para medir la eficacia de las políticas de combate a este flagelo de la sociedad.

| Indicador                                                                                                              | Unidad de medida                                                                                                        | Línea base | Meta 2013 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| Causas atenuantes recibidas por medio de la Pílea ética de demanda                                                     | Porcentaje de casos atendidos del total recibido por medio de la Pílea ética de demanda                                 | NF         | 50%       |
| Trámites de mayor demanda a ciudadanos susceptibles de actos de corrupción sujetos a operativos de gobierno controlado | Porcentaje de trámites de mayor demanda susceptibles de actos de corrupción sujetos a operativos de gobierno sin atado. | NE         | 50%       |
| Certificación de confianza de funcionarios adscritos a áreas susceptibles de actos de corrupción                       | Porcentaje de certificación de confianza de funcionarios adscritos a áreas susceptibles de actos de corrupción          | NE         | 75%       |

<sup>19</sup> Se consideraran como el total de trámites el reportado por la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Procesos y control de calidad.

<sup>20</sup> Se considerara el total de funcionarios reportado por la dirección de recursos humanos, adscritos a las áreas descritas.

## **ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN.**

### **Objetivo 1**

**Consolidar el ejercicio del acceso a la información pública en la ciudadanía del Municipio de Querétaro.**

#### **Estrategia 1.1**

**Fomentar y facilitar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.**

#### **Líneas de Acción**

- 1.1.1 Simplificación de solicitudes de información a través del portal electrónico de solicitudes (SISIQ).
- 1.1.2 Difusión de datos duros, indicadores e información de interés común de las distintas áreas de la administración pública municipal.
- 1.1.3 Realización de campañas de sensibilización del derecho humano de acceso a la información pública.
- 1.1.4 Contribuir a la creación de una cultura colectiva dentro del plano público, privado y social de un Municipio abierto a la consulta de todo tipo.

#### **Estrategia 1.2**

**Generar el diálogo entre la ciudadanía y las entidades públicas de manera directa a través del funcionamiento técnico y de gestión independiente.**

#### **Líneas de Acción**

- 1.2.1 Transformación de la Unidad de Información del Municipio de Querétaro en un organismo público desconcentrado.
- 1.2.2 Emisión de criterios y lineamientos de evaluación para el debido cumplimiento con lo establecido por la Ley de la materia.

## **Objetivo 2**

**Ampliar la transparencia a todo acto público municipal.**

### **Estrategia 2.1**

**Fomentar y profesionalizar las gestiones gubernamentales transparentes.**

#### **Líneas de Acción**

- 2.1.1 Capacitación en materia de transparencia y su debida atención a todo servidor público municipal.
- 2.1.2 Evaluación de la información pública entregada a los solicitantes; a fin de verificar que sea veraz, oportuna, clara y suficiente.
- 2.1.3 Creación de una red de Unidades de Información Municipal del Estado de Querétaro que permita, en el marco de las competencias legales, uniformar procesos y la creación de un espacio de consulta e intercambio de experiencias en acceso a la información.
- 2.1.4 Certificación de procesos internos de atención a las solicitudes de información.

### **Estrategia 2.2**

**Generar un constante diálogo entre los organismos públicos municipales y ciudadanos.**

#### **Líneas de Acción**

- 2.2.1 Mesas de trabajo periódicas con la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.
- 2.2.2 Generación de políticas públicas con la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y con el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.

### **Objetivo 3**

**Fortalecer y mejorar la fiscalización y el control interno de los recursos públicos de la administración municipal, para garantizar su correcta aplicación.**

#### **Estrategia 3.1**

**Mejorar y ampliar las medidas de control interno y fiscalización, que prevengan y detecten actos violatorios del marco regulatorio.**

##### **Líneas de Acción**

- 3.1.1 Creación del Registro municipal de controles.
- 3.1.2 Dar seguimiento a las observaciones, irregularidades y recomendaciones contenidas en las auditorías, para evitar su reincidencia.
- 3.1.3 Creación de la Guía para la integración de expedientes derivados de auditoría, que promuevan el inicio de responsabilidades administrativas.
- 3.1.4 Proponer al Ayuntamiento las modificaciones al marco regulatorio que permitan la aplicación de mayores medidas de control interno y que el proceso de fiscalización sea mas eficiente.
- 3.1.5 Suscripción de convenios de colaboración con otras entidades fiscalizadoras.
- 3.1.6 Incrementar las horas efectivas de capacitación del personal adscrito a la ASFM.
- 3.1.7 Emitir criterios y opiniones sobre consultas realizadas por las dependencias de la administración pública.
- 3.1.8 Verificar el cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial inicial, final y anual.

### **Objetivo 4**

**Promover el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad por parte de los servidores públicos.**

#### **Estrategia 4.1.**

**Creación e implementación de disposiciones que regulen el comportamiento ético de los funcionarios públicos.**

**Líneas de acción.**

- 4.1.1 Proponer al Ayuntamiento la creación de un código de ética, de aplicación para toda la administración municipal.
- 4.1.2 Emisión y publicación de lineamientos para la aplicación del Código de ética.
- 4.1.3 Instalación de Comités de ética con la inclusión segmentada de funcionarios públicos.
- 4.1.4 Emisión y difusión de Códigos de Conducta y firma de adhesión de los funcionarios públicos para garantizar su cumplimiento.

**Objetivo 5.**

Institucionalizar procedimientos de participación ciudadana en el control y la evaluación de los servicios que presta el municipio a los ciudadanos.

**Estrategia 5.1**

Crear un Sistema de Evaluación Ciudadana que permita a la administración municipal conocer la opinión de los ciudadanos sobre los principales servicios públicos municipales, y que esta sea georeferenciada.

**Líneas de Acción.**

- 5.1.1 Creación de Comités de Evaluación Ciudadana (CEC), con un territorio delimitado.
- 5.1.2. Creación de las herramientas tecnológicas que permitan que las evaluaciones ciudadanas se reporten y procesen en línea.
- 5.1.3 Aplicación de cuestionarios de calidad en los principales servicios públicos que presta el municipio.

**Estrategia 5.2.**

Incorporar a la sociedad civil organizada al Sistema de Evaluación Ciudadana

**Líneas de Acción.**

- 5.2.1 Suscripción de convenios de participación con los organizaciones de la sociedad civil organizada.
- 5.2.2 Realizar jornadas de rendición de cuentas en las instituciones de educación superior.

## **Objetivo 6**

**Establecer e institucionalizar mecanismos de combate a la corrupción.**

### **Estrategia 6.1**

Creación de mecanismos que permitan la disminución real de los actos de corrupción en la administración municipal

#### **Líneas de Acción.**

- 6.1.1 Establecimiento de la línea ética de denuncia, con carácter de anónima y que permita al denunciante dar seguimiento a su denuncia.
- 6.1.2 Ejecución de operativos de usuario simulado en el áreas de mayor demanda ciudadana o en aquellas susceptibles de actos de corrupción.
- 6.1.3 Realización de estudios de opinión sobre la percepción de la corrupción en el municipio, que permitan la generación de un índice de corrupción.
- 6.1.4 Certificar en materia de confianza a los funcionarios públicos adscritos a áreas susceptibles de actos de corrupción

## **SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

El Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción 2012 – 2015, contiene seis objetivos, que en su forma mas agregada, se orientaran a generar un impacto positivo en cuatro dimensiones específicas de la administración pública municipal.

Estructural.

Implica identificar las áreas de oportunidad y los aspectos específicos que se requieren para fortalecer el marco legal y normativo en relación con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Procedimental.

Implica identificar las áreas de oportunidad y los aspectos específicos que se requieren para fortalecer los programas administrativos que implican o favorecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Organizacional.

Implica identificar las áreas de oportunidad y los aspectos específicos que se requieren para consolidar una cultura organizacional dentro de las dependencias de la administración pública municipal que favorezcan y faciliten la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones relativas a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

## Perceptivo

Implica identificar los aspectos que ayudan a determinar la percepción y las actitudes de la ciudadanía en relación con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y como podemos incidir en ellos.

A partir de estas dimensiones de impacto, se conformaran indicadores por línea de acción, complementarios a los de objetivos, con el propósito de conformar un sistema de indicadores que pueda medir puntualmente estrategias y objetivos del programa.

A partir de los indicadores por línea de acción, se conformaran indicadores globales (agregados) por cada uno de los seis objetivos.

Todo el sistema de indicadores contará con una metodología de monitoreo que permita darle seguimiento al programa de forma periódica por dimensión de impacto, objetivo, estrategia, línea de acción, y por indicador.

Esta evaluación permitirá hacer comparables, los resultados obtenidos por cada uno de los siguientes años, todo ello con la finalidad de proporcionar esta información al Ayuntamiento y facilite la toma de decisiones.

## **GLOSARIO**

**Rendición de cuentas:** ámbito esencia dentro de la democracia: garantiza que el servidor público actúe con Transparencia.

**Transparencia:** antídoto ideal para erradicar prácticas irregulares como la corrupción, la manipulación de datos y documentos públicos, así como la ineficiencia de las autoridades; facilita el acceso a la información pública relevante.

**Combate a la corrupción:** El combate a la corrupción refiere al diseño e implementación de instrumentos que fijan los términos de actuación de los agentes (públicos y/o privados) con apego a la norma, así como la determinación de instituciones o agentes encargados de prevenir, controlar y sancionar el abuso de la función pública.

**Gobernabilidad:** Se refiere a un proceso por el que los diversos grupos integrantes de una sociedad ejercen el poder y la autoridad, de tal modo que al hacerlo, influyen y llevan a cabo políticas y toman decisiones relativas

tanto a la vida pública como al desarrollo económico y social.

**Acceso a la información:** derecho de enorme valor que sin duda impulsa la construcción de sociedades más justas, equitativas y corresponsables en la gestión de los asuntos públicos y coadyuva al fortalecimiento del patrimonio social y de la vida democrática en el país.

**Ciudadano:** Persona que, por su condición natural o civil de vecino, establece relaciones sociales de tipo privado y público como titular de derechos y obligaciones personalísimos e inalienables reconocidos.

**Funcionario público:** El funcionario público, para el ejercicio de sus funciones públicas, está vinculado al aparato estatal mediante un régimen de Derecho público.

**Eficiencia:** Logramos los objetivos utilizando los recursos públicos de manera óptima.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.2.2 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 10 FRACCIÓN I, 15 FRACCIÓN X, 19 FRACCIÓN XVI Y XVII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y en correlación con lo señalado el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De igual forma, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, estableciendo además que el manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias.

3. En términos de lo que establece el artículo 7 fracción XVIII inciso a) del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, es competencia del Auditor Municipal de Fiscalización, en materia de prevención, fortalecer los sistemas y mecanismos de control, a efecto de contribuir al logro de los objetivos y metas sustantivas de las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública del Municipio y del buen uso y aplicación de los recursos que tienen asignados, facultad que se encuentra concatenada con lo dispuesto en el artículo 15 fracción X del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización, que de igual forma señala que es competencia de dicho funcionario el cumplir y hacer cumplir las disposiciones, programas y acuerdos relacionados con el objeto de la Auditoría Superior de Fiscalización que correspondan.

Así mismo, y en atención a lo señalado en las fracciones XVI y XVII del artículo 19 del referido Reglamento Orgánico, es competencia de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, el verificar el exacto cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia municipal, así como implementar el manejo y administración del Padrón Municipal de Contratistas.

4. Mediante oficio ASFM/615/2013, el Auditor Municipal de Fiscalización, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de los lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, radicándose el asunto en cuestión en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/333/DPC/2013.

5. Por lo anterior este órgano colegiado es competente para aprobar los lineamientos de Registro y Control presentados por el Auditor Municipal de Fiscalización, cuyo objetivo será el regular el registro y control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, clasificando según su especialidad, capacidad económica y técnica a las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro o renovación en el Padrón correspondiente, en apego a la normatividad aplicable, lo que se encuentra en concordancia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, en concreto con el eje 5, denominado Buen Gobierno, cuyo fin es asegurar la calidad de la información que se genera en las dependencias gubernamentales municipales y promover el acceso de la ciudadanía a dicha información, así como proporcionar trámites y servicios municipales de calidad a toda la población, brindando satisfacción y generando confianza en la Administración Pública Municipal.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios

Públicos, para su análisis y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueban los lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, presentados por el Auditor Municipal de Fiscalización, para quedar de la manera siguiente:

**Lineamientos de Registro y Control del  
Padrón de Contratistas de Obra Pública y del  
Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del  
Municipio de Querétaro.**

Índice

- I. Fundamento Legal.
  - II. Objetivo.
  - III. Sujetos Obligados.
  - IV. Glosario.
  - V. Lineamientos Generales y Específicos.
    - 5.1. Criterios generales para el Registro o Renovación.
    - 5.2. Requisitos de Inscripción.
    - 5.3. Requisitos de Renovación de Registro.
    - 5.4. Requisitos para la Actualización de Datos.
    - 5.5. Requisitos para la Adición de Especialidades.
    - 5.6. Sanciones.
  - VI. Particularidades
  - VII. Criterios para la asignación de Especialidades
  - VIII. Responsabilidades
  - IX. Disposiciones Generales.
  - X. Vigencia
- 
- I. Fundamento Legal
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Leyes

1. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
2. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
3. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
4. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
5. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

## Reglamentos

1. Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro
2. Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.
3. Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro

## II. Objetivo

Regular el registro y control del Padrón de Contratistas de Obra Pública y del Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, clasificando según su especialidad, capacidad económica y técnica a las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro o renovación en el Padrón correspondiente, en apego a normatividad aplicable.

## III. Sujetos Obligados

Son sujetos de la presente normatividad:

- a) Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse o renovar su registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública.
- b) Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse o renovar su registro en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.
- c) Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Dirección de Auditoría de Obras Públicas y la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

## IV. Glosario.

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por “Auditoría Superior de Fiscalización”, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

Así mismo, para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- a) Catálogo de Especialidades.- Listado de claves que define las actividades o servicios relacionados con la Obra Pública.

- b) **Clasificación.-** Categorización de las personas físicas o morales sobre las que se resuelva procedente su inscripción o renovación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública, según corresponda, de acuerdo a los criterios establecidos en los presentes lineamientos.
- c) **Constancia.-** Documento en el que acredita la Inscripción o Renovación de Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro a cargo de la Auditoría Superior de Fiscalización y que tiene una vigencia de un año contado a partir del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año.
- d) **Contratista.-** Persona física o moral que ejecuta obra pública o actividades y servicios relacionados con la misma, con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Querétaro.
- e) **Laboratorio.-** Persona física o moral que acredita la calidad de los trabajos/materiales utilizados en la ejecución de la Obra Pública, con registro vigente en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.
- f) **Criterios para la Asignación de Especialidades.-** Juicio de valor mediante el cual se determina la experiencia profesional del interesado en función de la naturaleza y alcance de las obras o servicios relacionados con las mismas que ha celebrado con anterioridad a la solicitud en el Padrón de Contratistas de Obra Pública y experiencia acreditada en la documentación que exhiben los contratistas interesados en obtener o renovar su registro.
- g) **Dirección de Auditoría de Obra Pública.-** La Dirección de Auditoría de Obra Pública de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.
- h) **Especialidad.-** Las referidas en el Catálogo de Especialidades que al efecto establezca para cada periodo la Dirección de Auditoría de Obra Pública.
- i) **Inscripción.-** Trámite que realizan los contratistas interesados, ante la Auditoría Superior de Fiscalización, con la finalidad de obtener por primera vez su Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública.
- j) **Padrón de Contratistas.-** Relación de personas físicas o morales que cuentan con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Querétaro, clasificadas según especialidad, capacidad económica y técnica; base de datos a cargo de la Dirección de Auditoría de Obra Pública de la Auditoría Superior de Fiscalización.
- k) **Padrón de Laboratorios de Calidad.-** Relación de personas físicas o morales que cuentan con registro vigente en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, clasificados según especialidad, capacidad técnica y económica; base de datos a cargo de la Dirección de Auditoría de Obra Pública de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.
- l) **Registro.-** Documento expedido por la Auditoría Superior de Fiscalización, que acredita su inclusión al Padrón de Contratistas ó al Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro y que tiene una vigencia de un año contado a partir del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año.

m) Renovación.- Trámite que realizan los contratistas ó laboratorios interesados ante la Auditoría Superior de Fiscalización con la finalidad de obtener el refrendo de su registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro y que tiene una vigencia de un año contado a partir del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año.

n) Responsable Técnico.- Persona física que cuenta con Cédula con efectos de patente para ejercer, y ejerce materialmente, la profesión de Arquitectura, Ingeniería o carrera a fin al ramo de la construcción, y que proporciona al contratista o laboratorio interesado apoyo y asesoría técnica en la especialidad o especialidades de construcción, o en su caso la certificación técnica correspondiente.

## V. Lineamientos Generales y Específicos.

Solo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, las personas con registro vigente en el padrón.

Así mismo, los laboratorios de calidad que sean sub-contratados por los contratistas, deberán contar con registro vigente en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.

La Secretaría de Obras Públicas Municipales deberá de notificar en las bases de licitación y en la contratación, esta disposición a los contratistas.

### 5.1 Criterios generales para el registro o renovación

Para todos los efectos administrativos de los presentes Lineamientos, se considera:

- Adición de Especialidades, cuando estando vigente el registro del contratista o laboratorio, este mismo solicite la adición de nuevas especialidades no consideradas originalmente en su Constancia de Registro en el Padrón de Contratistas o en el Padrón de Laboratorios.
- Actualización de Datos, el cambio, modificación, adición o sustitución de información en la Constancia de Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública emitida por la Auditoría Superior de Fiscalización a favor del contratista o laboratorio interesado.

Los requisitos para obtener el registro o renovación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública serán públicos y los interesados podrán consultarlos en la página de Internet del Municipio de Querétaro:

<http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>

LINK: Links de Interés / Padrón de Contratistas

Ó en el acceso directo: <http://bit.ly/Zvxd3s>

Los interesados en inscribirse o renovar su registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro deberán de Programar una cita conforme a lo que se señala en la página de Internet:

<http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>

LINK: Links de Interés / Padrón de Contratistas

Ó en el acceso directo: <http://bit.ly/Zvxd3s>

El horario para atención al público será de 08:30 a 14:00 hrs., de lunes a jueves.

El plazo en que se resolverá la procedencia del registro o renovación en el Padrón de Contratistas, será el que al efecto establezca para cada periodo la Dirección de Auditoría de Obra Pública, sin que pueda exceder de diez días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de cada solicitud, en los términos del párrafo anterior.

En el supuesto que durante el proceso de evaluación financiera, jurídica o técnica, se llegasen a detectar errores, deficiencias, omisiones de información, o en general no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, la autoridad les prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. Sin embargo, como caso de excepción, tratándose de omisiones menores éstas podrán ser subsanadas sin llevar a cabo prevención por escrito, lo que se hará del conocimiento del interesado en el momento ó vía telefónica; para que éste la atienda de forma inmediata o al día hábil siguiente y proceder a continuar con su trámite de registro o renovación.

Para efectos del párrafo anterior, se consideran omisiones menores: La falta de copia simple de los originales solicitados, tales como cédula profesional del contratista, laboratorio o responsable técnico, identificación oficial del contratista o laboratorio, cartas de arrendamiento de equipo o facturas de activo fijo; los cuales deberá exhibir en el acto o a más tardar el día hábil siguiente los originales respectivos.

En el supuesto de que el solicitante no atienda la prevención dentro del plazo establecido, su solicitud será desechada, lo cual se notificará al interesado.

La prevención de información faltante, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga oportunamente, el plazo para que la autoridad correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

Las resoluciones al trámite de Inscripción o Renovación podrán ser dadas a conocer al interesado vía telefónica ó por correo electrónico en términos del Artículo 32 Fracción III del Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para que en su caso, éste proceda al pago correspondiente de derechos y se emita la constancia respectiva.

Para determinar la experiencia de cada una de las personas físicas o morales que soliciten su registro o renovación en el Padrón de Contratistas o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra, se atenderá a lo dispuesto en los Criterios para la Asignación de Especialidades en los presentes lineamientos.

La documentación que se reciba de la persona física o moral para la tramitación de su registro o renovación en el Padrón de Contratistas o en el Padrón de Laboratorios, se conservará en el expediente individual que corresponda a su número de registro.

Los expedientes de las personas físicas o morales que no hayan renovado su registro en el periodo anterior al vigente, deberá cubrir los requisitos para el trámite de inscripción.

Cualquier cambio o adición que requiera el interesado, posteriores a la emisión de la constancia, será objeto de la iniciación de un nuevo trámite y el pago correspondiente de los derechos del mismo.

En el caso de que derivado de la evaluación técnica de los documentos que para efectos de acreditar la experiencia en las especialidades que se solicitan, se encontrara que adicionalmente el solicitante acredita con éstos otras especialidades que no fueron requeridas inicialmente, a juicio de la Auditoría Superior de Fiscalización, se procederá a ponerlas a consideración del solicitante por escrito o vía notificación electrónica, a fin de obtener su consentimiento por los mismos medios para su asignación, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud.

Si se da el caso de que con la documental presentada por el interesado no se acreditan las especialidades solicitadas, pero ésta a su vez acredita otras que no fueron requeridas inicialmente, se notificará por escrito o vía electrónica al solicitante de ambas situaciones, sometiendo a su consideración la asignación de las especialidades acreditadas no solicitadas.

Una vez enterado el solicitante de ambas situaciones, deberá atender a dicha notificación en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de la notificación, haciendo del conocimiento su decisión a la Dirección de Auditoría de Obra Pública, Auditoría Superior de Fiscalización, a través de los mismos medios. Transcurrido el plazo sin recibir respuesta del solicitante el trámite se entenderá que no acepta las especialidades propuestas y se resolverá respecto a las inicialmente solicitadas lo procedente.

Una vez realizado y validado el pago, se generará la constancia de Registro en el Padrón la cual quedará a disposición del contratista o laboratorio.

La cantidad máxima de especialidades que podrá solicitar toda persona física o moral es de doce, debiendo acreditar al menos una.

La Auditoría Superior de Fiscalización podrá constituirse en el domicilio señalado por el solicitante a fin de verificar la veracidad de la información proporcionada tal y como se señala en el formato de Solicitud de Registro al Padrón de Contratistas o al Padrón de Laboratorios.

## 5.2 Requisitos para la Inscripción:

### Documentación Legal.-

a) Llenar y firmar solicitud de registro en el Padrón de Contratistas o en el Padrón de Laboratorios, anexando copia de la cédula profesional en el caso de personas físicas.

Las personas físicas que no cuenten con cédula profesional en el ramo de la construcción así como las personas morales, deberán designar un responsable técnico con licenciatura en ingeniería civil, arquitectura, carrera afín o certificado técnico correspondiente a la especialidad solicitada, quien deberá firmar la solicitud de inscripción anexando copia de su cédula profesional o certificado técnico.

b) Identificación oficial del contratista, laboratorio o en su caso del representante legal de la empresa, y en su caso, copia del Instrumento Notarial mediante el cual se acredita la representación legal.

c) Acta constitutiva de la persona moral y en caso de existir modificaciones a la misma, anexar copia de las actas de asamblea de accionistas que las acrediten, anexando copia del comprobante de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En el supuesto anterior, en caso que, con posterioridad a la obtención a su registro, el contratista desee obtener otra(s) especialidad(es)

distinta(s) a la(s) inicialmente acreditada(s), el contratista sólo podrá solicitar otra(s), durante el mismo periodo de vigencia, que avale con facturas o contratos a su nombre, en el caso de personas físicas, o a nombre de los socios, accionistas o apoderado general, en el caso de personas morales, o para ambos casos, por el responsable técnico vigente, o designar otro responsable, siempre y cuando, este último respalde las especialidades adicionales más las del responsable que sustituya.

Transcurrido el periodo de vigencia de la constancia, si el contratista desea cambiar de responsable técnico, podrá hacerlo siempre y cuando el nuevo responsable técnico acredite, además de las especialidades que desea adicionar, las especialidades del responsable técnico que se reemplaza.

#### Documentación Fiscal.-

a) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (Aviso R1 ó la Constancia de Inscripción en el R.F.C.), y en caso de modificaciones, anexar los avisos presentados ante el SAT. En el caso de las personas morales indicar en la solicitud de registro el R.F.C. de cada uno de los socios o accionistas que integran la sociedad. Copia de Cedula de cada uno.

b) Declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior con todos sus anexos; para quienes hayan iniciado operaciones en el presente ejercicio, no aplicará este requisito; así como el comprobante del último pago del impuesto estatal (ISR para personas físicas bajo régimen intermedio e Impuesto Sobre Nómina para personas físicas y morales), no mayor a dos meses de antigüedad con relación a la fecha de presentación de la solicitud. Copia de su último pago bimestral al Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores en el momento de realizar el trámite, presentar carta bajo protesta de decir verdad firmada en original por el representante legal del contratista persona moral o por el contratista persona física titular de la Constancia de registro, manifestando dicha situación.

c) Comprobante del domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 2 meses; el cual puede ser: recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial y en caso de que no estén a nombre del solicitante, deberán presentar dos comprobantes.

#### Documentación Contable.-

a) Original del balance general y estado de resultados que incluyan las relaciones analíticas de todas las cuentas del Balance, conciliación bancaria y estado de cuenta; menor a un mes, firmados por el contratista, laboratorio o representante legal y por contador público titulado, debiendo presentar copia de la cédula profesional de este último; o en su caso, copia del dictamen financiero o fiscal con sus anexos al cierre del ejercicio inmediato anterior debidamente firmado anexando la relación analítica del activo fijo.

No se aceptarán Estados financieros con la cuenta de activo fijo en cero, pues ello indica que la solicitante no cuenta con lo mínimo necesario para operar como contratista o laboratorio.

En caso de que el resultado de la evaluación financiera sea riesgo alto, no se podrán presentar nuevos estados financieros sino hasta transcurridos dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Presentar las facturas del activo fijo que acrediten la propiedad del solicitante, (maquinaria, equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, etc.), o bien, anexar carta de arrendamiento de equipo de construcción pesado y ligero emitida por la empresa arrendadora. Tratándose de inmuebles, exhibir la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del solicitante. Los Laboratorios deberán presentar las facturas más representativas del activo fijo, particularmente del equipo de laboratorio utilizado, anexando el último informe de calibración de los equipos, o bien el contrato de arrendamiento o carta expedida por la empresa arrendadora.

La Carta de arrendamiento de equipo deberá ser en original e impresa en hoja membretada, desglosando el equipo pesado y ligero y

deberá contener los datos del arrendador (Nombre, Domicilio y teléfono) con domicilio preferentemente en el Estado de Querétaro o estados circunvecinos.

#### Experiencia Profesional.-

a) Síntesis curricular que contenga:

- Datos generales del contratista, laboratorio o persona moral.
- Relación de contratos de obra que contenga lo siguiente: Descripción sintetizada de los contratos de la obra y/o servicios celebrados, Monto del contrato o servicio, con nombre de la(s) persona(s) o Dependencia o Municipio con quien lo celebros y números telefónicos para contacto.
- Relación del personal técnico de base con el que se cuenta en la que se indiquen los datos generales de los profesionistas. Los Laboratorios deberán de integrar la valuación o certificación técnica del personal.

b) Para acreditar la(s) especialidad(es) técnica(s) solicitada(s), deberá presentar, para cada una de ellas, copia de dos contratos debidamente suscritos por las partes o facturas expedidas por la persona física o moral con una antigüedad no mayor a 5 años, en los cuales se especifique debidamente el alcance de la o las obras o servicios que se amparan a través de los mismos. En el caso de facturas o contratos celebrados con la Administración Pública, también deberá exhibir copia del acta de entrega-recepción que corresponda a los mismos. En el caso de facturas o contratos de obra privada, las facturas deberán ostentar sello de recibido o firma autógrafa del beneficiario de la obra y tratándose de contratos entre particulares deberá acompañarse copia de la licencia de construcción o documento idóneo que acredite la autorización para construir por parte del Municipio correspondiente.

Para el caso de contratos de obra privada se deberá anexar también una relación que contenga los datos del Contratante: Nombre de la empresa o persona física contratante, contacto, domicilio, número telefónico y correo electrónico.

Toda la documentación antes señalada deberá encontrarse debidamente firmada por las partes que intervinieron en las mismas.

En el caso de personas físicas o morales que no cuenten con la documentación señalada en el párrafo anterior, podrán exhibir la que se encuentre suscrita o expedida por el (los) Responsable(s) Técnico(s) que para tal efecto hubiesen señalado en su Solicitud de Registro y en el caso de las personas morales la de los socios o accionistas de la empresa o la suscrita a nombre del representante legal de la misma.

La documentación deberá presentarse en original ó copia certificada y copia simple. La recepción de documentos originales ó copias certificadas sólo será para efectos de cotejo, por lo que se devolverán en el acto al solicitante una vez efectuado dicho cotejo.

En el caso de las copias simples éstas deberán ser totalmente legibles y completas en relación con su original.

La Auditoría Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, integrará un registro de Responsables Técnicos, cuando éstos sean señalados por los contratistas, para acreditar la(s) especialidad(es) técnica(s) solicitada(s).

#### 5.3 Requisitos para la Renovación:

Cumplir con los requisitos establecidos en los puntos enlistados a continuación -apartado 5.2. "Requisitos para la Inscripción"- de los presentes Lineamientos.

- Documentación legal –inciso a-

- Documentación fiscal –inciso b-
- Documentación contable –inciso a-

Exhibir copia de la identificación del Representante Legal, cédula profesional del Responsable Técnico y del Contador que suscribe los Estados Financieros. En caso del Representante Legal, también deberá exhibir carta suscrita por el mismo, manifestando que sus poderes no han sido revocados.

#### 5.4 Requisitos para la Actualización de Datos:

Cumplir con los requisitos establecidos en los puntos enlistados a continuación -apartado 5.2. “Requisitos para la Inscripción”- de los presentes Lineamientos.

- Documentación legal –inciso a-
- Documentación fiscal –inciso b-
- Documentación contable –inciso a-

Así como con la documentación que corresponda dependiendo del cambio solicitado.

Datos generales del contratista o laboratorio:

a) Cambio de domicilio fiscal: copia del aviso ante el Sistema de Administración Tributaria SAT y comprobante del domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 2 meses (recibo de agua, luz, teléfono o recibo de arrendamiento indicando el domicilio).

#### 5.5 Requisitos para la Adición de Especialidades:

Cambio o Adición de especialidades:

Cumplir con el requisito establecido en los puntos enlistados a continuación -apartado 5.2. “Requisitos para la Inscripción”- de los presentes Lineamientos

- Experiencia profesional –inciso b-

Así como la documentación que corresponda dependiendo del cambio solicitado.

Se podrán agregar las especialidades adicionales que expresamente solicite la persona física o moral por escrito, sin que pueda exceder de la cantidad máxima de doce especialidades.

Cambio de situación financiera:

a) De existir modificaciones en el capital social, cambio de objeto de la sociedad, cambio de representante legal o transformación de la sociedad, anexar copia de las actas de asamblea de accionistas que documenten dichas modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.

b) En caso de existir incremento en el activo fijo a la fecha de la solicitud, se deberá anexar copia de las facturas que acrediten la

propiedad de los bienes

## 5.7 Sanciones

La Auditoría Superior de Fiscalización podrá suspender temporalmente el registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública de una persona física o moral en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Tanto la suspensión como la cancelación del registro se harán previo inicio del procedimiento administrativo correspondiente, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

La Auditoría Superior de Fiscalización Municipal solicitará la publicación de la cancelación del registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública de las personas físicas o morales en el Periódico oficial la Sombra de Arteaga y en el Gaceta Municipal la cancelación.

En los casos de que se advierta la presentación de documentación apócrifa para el trámite de inscripción en el Padrón de Contratistas o Padrón de Laboratorios de Calidad, independientemente de que no se otorgará la constancia de registro, el solicitante quedará impedido para presentar una nueva solicitud.

Para el caso del trámite de renovación de registro, en el que el solicitante incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo 24, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se procederá a la cancelación del registro del contratista, previo procedimiento que para tal efecto lleve el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.

De igual forma, se procederá a la cancelación del registro del Responsable Técnico, que para tal efecto lleve a cabo el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, cuando por imprudencia, ignorancia, dolo, se cause un daño o perjuicio a la hacienda pública.

## VI. Particularidades

Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Contratistas de Obra Pública y cuenten con Registro o Renovación vigente en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado, solo se presentarán la siguiente documentación:

- Solicitud de Inscripción (firmada).
- Registro al Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado en original y copia.
- Identificación oficial del contratista o en su caso del representante legal de la empresa, y en su caso, copia del Instrumento Notarial mediante el cual se acredita la representación legal.
- Original del Balance General y Estado de Resultados que incluyan las Relaciones Analíticas de todas las cuentas (Balanza de comprobación), firmados por el contratista o representante legal y por contador público titulado, debiendo presentar copia de la cédula profesional de este último.

A juicio de la Auditoría Superior de Fiscalización y posterior a la publicación de los presentes Lineamientos; en caso de que los Lineamientos que la Secretaría de la Contraloría emita, contengan consideraciones adicionales a las presentes, la Auditoría Superior de Fiscalización podrá hacer las adecuaciones correspondientes, a fin de mantener consistencia entre ambos lineamientos.

## VII. Criterios para la asignación de especialidades

Con la finalidad de acreditar la experiencia adquirida, deberá presentar para cada una de la(s) especialidad(es) técnica(s) solicitada(s), copia de dos contratos ó facturas de obras diferentes realizadas a nombre del contratista, representante legal, socios o accionistas o responsable técnico, con una antigüedad no mayor a 5 años. Esto aplicara también en la renovación.

Así mismo, en el caso de contratos o facturas de obras celebradas con la Administración Pública, también se deberá anexar el acta de entrega-recepción que corresponda a los mismos.

En caso de pretender acreditar especialidades presentando contratos que no cubran la experiencia solicitada, queda sujeto a juicio de esta Auditoría Superior de Fiscalización, la acreditación de las especialidades solicitadas de acuerdo a lo demostrado en las mismas.

Para quienes hayan iniciado operaciones en el presente ejercicio, queda a juicio de esta Auditoría la acreditación de especialidades, en base a contratos y facturas presentados.

En caso de pretender acreditar la especialidad de supervisión, se evaluará la misma a través de la validación/acreditación de la experiencia curricular presentada.

#### VIII. Responsabilidades

La Auditoría Superior de Fiscalización deberá:

- a. Asegurar la más estricta confidencialidad en el acopio y tratamiento de los datos y documentos facilitados por los solicitantes.
- b. Emitir criterios y procedimientos de asignación de especialidades y registro o renovación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública y en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.
- c. Emitir publicidad, enunciando la vigencia del registro en el Padrón de Contratistas y en el Padrón de Laboratorios, los requisitos para obtener el registro o renovación, el horario de atención al público y el plazo para resolver la procedencia del registro o renovación.

El Contratista o Laboratorio deberá:

- a. Hacer su cita por Internet.
- b. Presentarse el día de la cita con su solicitud de inscripción ó renovación, así como integrar los requisitos y documentación correspondiente.

Es responsabilidad de la persona física ó moral atender la prevención en el término establecido. Así como, presentarse ante la Dirección de Auditoria de Obra Publica dentro del plazo correspondiente, para conocer la resolución sobre su registro o renovación.

En todos los casos la Auditoría Superior de Fiscalización, se reserva el derecho de asignar las especialidades que acredite la persona moral ó física, así como, aceptar o rechazar su inscripción al padrón de contratistas y al padrón de laboratorios.

En cumplimiento a la normatividad aplicable, con la firma de la solicitud autoriza expresamente le sea notificado lo concerniente al trámite presentado, a través de los medios descritos en el artículo 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, incluyendo el correo electrónico proporcionado en la solicitud.

En caso de modificación de los datos aportados, ésta deberá ser comunicada en un plazo no mayor a diez días hábiles a la Auditoría Superior de Fiscalización, con la finalidad de mantener actualizada la información contenida en el padrón.

La Auditoría Superior de Fiscalización se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de registro así como para constituirse en el domicilio señalado por el solicitante para los mismos efectos. Así mismo, en caso de que está resultare falsa, la Auditoría Superior de Fiscalización Municipal podrá suspender temporalmente o cancelar el registro del contratista en términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Cualquier duda sobre la interpretación de los presentes Lineamientos será resuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización.

X. Vigencia

Los presentes Lineamientos entraron en vigor a partir del día siguiente de su publicación la “Gaceta Municipal”.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRECE FOJAS ÚTILES, EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**SIN TEXTO**



# GacetaMunicipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento